



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

949 Resolución de corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2022 por la que se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2021 (modificado por acuerdo del mismo órgano de 14 de enero de 2022) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban y modifican las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Tesorería reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

6491

Consejería de Educación

950 Corrección de errores de la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6493

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

951 Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se convoca la cuarta edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".

6494

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

952 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, relativa al depósito de cuentas correspondiente al ejercicio 2020, de las asociaciones de utilidad pública inscritas en el registro de asociaciones de la Región de Murcia.

6508

953 Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

6515

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

954 Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2022.

6522

BORM



Consejería de Educación

- 955 Orden de 9 de febrero de 2022 por la que se aprueba la denominación específica "Arturo Pérez-Reverte" para el Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena (Murcia). Código 30001801. 6533
- 956 Resolución de 21 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Asociación de Senior de Empresa del Sureste para la promoción de la formación profesional y la FP Dual. 6535
- 957 Resolución de 21 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional, de fecha de 27 de junio de 2018. 6540
- 958 Resolución de 21 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura con el Servicio Murciano de Salud para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de formación profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado, de fecha 7 de diciembre de 2017. 6543

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

- 959 Resolución de 21 de febrero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia. 6546
- 960 Corrección de errores de 14 de febrero de 2022 a la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria. 6549
- 961 Corrección de errores de 14 de febrero de 2022 a la Orden de 8 de julio de 2021, del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial. 6550

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 962 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 6551

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 963 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre otorgamiento de permiso de exploración de la Sección C), denominado "Don Bartolomé" n.º 22.424-Bis, sito en los términos municipales de Águilas, Lorca, Mazarrón y Puerto Lumbreras (Murcia). 6554

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 964 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 5.291 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210540146, ubicada en paraje Lo Gartero, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/21-AAI) a solicitud de Antonio García Méndez. 6555
- 965 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de centro de transferencia y tratamiento de residuos industriales en el término municipal de Cartagena, a solicitud Retramur, G.R., S.L. 6556

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ADIF-Alta Velocidad**

- 966 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto "Modificación n.º 1 del Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Totana-Lorca". 6557

IV. Administración Local**Abarán**

- 967 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana consistente en la adición en el art. 42 apartado 4, del Ayuntamiento de Abarán. 6569

Albudeite

- 968 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura. 6570

Alguazas

- 969 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Alguazas. 6571
- 970 Anuncio de Acuerdo de Pleno de aprobación definitiva del anteproyecto de inversiones iniciales del contrato de servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Alguazas. 6572

Campos del Río

- 971 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General 2020. 6573

Caravaca de la Cruz

- 972 Nombramiento de Ayudante del Servicio de Inspección. 6574
- 973 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al primer bimestre de 2022. 6575
- 974 Exposición pública de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 6576
- 975 Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 6577

Lorca

- 976 Aprobación provisional del expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. 6578

**BORM****Molina de Segura**

977 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022. 6579

Murcia

978 Edicto de ampliación del plazo de la tasa por aprovechamiento con mesas y sillas, segundo semestre de 2021. 6581

San Pedro del Pinatar

979 Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022. 6583

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

980 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020. 6588

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza**

981 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 6589

Comunidad de Regantes "Motor Nuestra Señora de la Esperanza", Archena

982 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 6590

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

949 Resolución de corrección de errores de la Resolución de 4 de febrero de 2022 por la que se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2021 (modificado por acuerdo del mismo órgano de 14 de enero de 2022) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban y modifican las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Tesorería reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Considerando que, se han advertido errores materiales en la Resolución de este Centro Directivo de 4 de febrero de 2022 (BORM n.º 38, de 16 de febrero) por la que se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2021 (modificado por acuerdo del mismo órgano de 14 de enero de 2022) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban y modifican las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Tesorería reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacionales.

Considerando que, en virtud del apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia,

Resuelvo:

Rectificar la Resolución de 4 de febrero de 2022 por la que se da publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2021 (modificado por acuerdo del mismo órgano de 14 de enero de 2022) del Excmo. Ayuntamiento de Lorca por el que se aprueban y modifican las bases y se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Tesorería reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacionales, en los siguientes términos:

- En las Base Primera, donde dice "Director/a de la Oficina del Gobierno Local" debe decir "Tesorero/a" y se debe eliminar "Categoría: Superior. Clase Primera".



- En la Base Tercera, apartado B) donde dice: "Se tendrá en cuenta especialmente la experiencia acreditada de puestos de Secretaría o de Director/a de la Oficina de Gobierno Local en municipios de gran población o Diputaciones Provinciales." debe decir: Se tendrá en cuenta especialmente la experiencia acreditada de puestos de Tesorería en municipios de gran población o Diputaciones Provinciales."

Murcia, 17 de febrero de 2022.—El Director General de Administración Local,
Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

950 Corrección de errores de la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Advertido error material en la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se modifica la Orden de 12 de febrero de 2019, por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a su rectificación.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Uno. Se corrige la redacción del apartado 3.2 del baremo en el siguiente sentido:

Donde dice:

“3.2 Actividades de Formación permanente (máximo 1 punto)”.

Debe decir:

“3.2 Actividades de Formación permanente (máximo 1,5 puntos)”.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, (P. D. Art. 3 de la Orden de 14 de febrero de 2022), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

951 Resolución de 21 de febrero de 2022, de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, por la que se convoca la cuarta edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".

El 19 de abril de 2018 tuvo lugar la firma del *Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades* (actual Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. En virtud del mencionado Protocolo general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a promover la adhesión de las empresas que ejercen su actividad en el territorio regional a la iniciativa del Ministerio Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, puesta en marcha en 2012.

Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, cuyo artículo 44 dispone que "la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral", y cuyo artículo 50, relativo a la inserción laboral, establece en su apartado 2 que "la Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente".

Junto a ello se ha de destacar el Real Decreto 1.917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que supuso el punto de partida para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborara en 2010 un protocolo de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género en el que intervenían de manera coordinada los departamentos competentes en materia de empleo y de atención a la violencia de género, que fue actualizado con posterioridad dando lugar al Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de Mujer, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado el 25 de abril de 2016.

De acuerdo con lo anterior, a instancias de la Consejería competente, el 13 de septiembre de 2018 se aprobaron los modelos tipo de Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las empresas para, por un

lado, promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género (modelo de Sensibilización) y, por otro lado, promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas (modelo de Sensibilización+Inserción), modelos que se encuadran en la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género", y que figuran como Anexo único.

La presente convocatoria supone un paso adelante en la sensibilización social contra la Violencia de Género y en la mejora de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de esta violencia, en la línea marcada por el mencionado protocolo de 2016, ya que promueve la implicación de las empresas murcianas en la importante tarea de sensibilizar contra este tipo de maltrato y el compromiso de insertar laboralmente a las mujeres víctimas de violencia en su empresa.

Representa, además, un avance de la Comunidad Autónoma en el refuerzo de la colaboración del sector empresarial en la lucha contra la violencia de género, haciéndolo partícipe de las acciones de sensibilización y de cuantas medidas y ayudas a la contratación de mujeres víctimas de violencia se puedan acoger. No en vano, y en virtud de las tres anteriores convocatorias de adhesión, 172 empresas que ejercen toda o parte de su actividad en el territorio de la Región de Murcia, ya forman parte de la Iniciativa en virtud de la firma del correspondiente protocolo.

La competencia para la tramitación de la adhesión a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género" de la Región de Murcia, tal y como establece el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, es de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ya que es el departamento al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres. A su vez, y dentro de dicha Consejería, corresponde a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género el impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención sobre la violencia contra las mujeres, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por lo que será este órgano directivo el encargado de realizar la convocatoria y tramitación para la adhesión de las empresas en la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".

Todas las empresas que se adhieran a la iniciativa llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres, lo que contribuirá a mejorar la prevención y a difundir los recursos puestos a disposición de estas mujeres y de sus hijos e hijas menores.

Por todo lo que antecede, y en virtud de la normativa mencionada

Resuelvo:

Primero.- Convocar la cuarta edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género", de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el plazo de presentación de las solicitudes de adhesión esté abierto desde el día 8 de marzo al 31 de julio de 2022.

Tercero.- Que a los efectos de esta convocatoria puedan concurrir todas las entidades susceptibles de ser calificadas como empresarias, según lo dispuesto en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es decir, todas las personas, físicas o jurídicas, o comunidades de bienes que reciban la prestación de servicios de trabajadores/as que voluntariamente presten sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, así como de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias por empresas de trabajo temporal legalmente constituidas.

Cuarto.- Que la solicitud de adhesión se realice a través del procedimiento administrativo Protocolo de adhesión a la Iniciativa “Empresas por una sociedad libre de violencia de género” (código 2687), publicado en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dejando constancia expresa de la modalidad de adhesión por la que se opta (Sensibilización o Sensibilización + Inserción), utilizando para ello la solicitud que se encuentra disponible en el apartado “Modelos de solicitud” y que tal solicitud se presente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) o en otros registros de cualquiera de las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Téngase en consideración que, en todo caso, según el artículo 14.2 de la LPAC, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de su actividad profesional, empleados públicos para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas por razón de su condición de empleado público, representantes de sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración y quienes se determine reglamentariamente.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación el BORM, en los términos previstos en los artículos 121 y siguientes de la LPAC.

En Murcia, 21 de febrero de 2022.—La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, M.^a José García Méndez.



Protocolo general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, y (nombre empresa) para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género"

Protocolo general entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, y xxxxxx para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género"

Reunidos

De una parte, doña Isabel Franco Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, (nombre representante) en nombre y representación de (nombre empresa)

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

Segundo.- Que la empresa (nombre empresa), firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Tercero.- Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia

Cuarto.- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de que actúen como altavoces para

difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización sobre la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de (NOMBRE EMPRESA), mediante el presente Protocolo general, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia de género.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (NOMBRE EMPRESA) para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa firmante el material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.
- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género (igualdadyviolenciadegenero) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

(NOMBRE EMPRESA) se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.
- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.

- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).

- Remitir a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

Cuarta.- Financiación.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.

b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.

c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, tras la firma del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Publicidad y difusión.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio competente en materia de Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

Séptima.- Modificaciones.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

Octava.- Vigencia y causas de resolución.

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.



Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general.

El/la Representante de	La Consejera de Mujer, Igualdad,
(nombre empresa),	Lgtbi, Familias y Política Social,
(firma electrónica)	(firma electrónica al margen)
don/doña (nombre representante)	doña Isabel Franco Sánchez.



Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (nombre empresa), para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas, en el marco de la iniciativa "empresas por una sociedad libre de violencia de género".

Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (nombre empresa) para promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas

Reunidos

De una parte, doña Isabel Franco Sánchez, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, (NOMBRE REPRESENTANTE), en nombre y representación de (NOMBRE EMPRESA)

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

Segundo.- Que la empresa (NOMBRE EMPRESA), firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género así como la inserción laboral de las víctimas de esta violencia.

Tercero.- Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Cuarto.- Que el presente Protocolo viene a desarrollar no solo las menciones Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región

de Murcia, sino también el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contempla medidas para incrementar la empleabilidad de estas mujeres, con la finalidad de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Quinto.- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia de género, y de que actúen como altavoces para difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización frente a la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración Regional, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas, manteniendo la debida confidencialidad respecto de los datos y las circunstancias personales de las mujeres que participen en las actividades de inserción, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del protocolo.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (NOMBRE EMPRESA), para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, así como de inserción laboral de las mujeres víctimas de esta violencia, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segunda.- Naturaleza Jurídica.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se compromete a:

Acciones de sensibilización:

- Poner a disposición de la empresa firmante material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.

- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género (igualdadyviolenciadegenero) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

Acciones de inserción laboral:

- Promover acciones de comunicación y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella.
- Facilitar la coordinación e interlocución entre la empresa firmante y el personal responsable de la atención personalizada a las víctimas de violencia de género, para facilitar la intermediación laboral y su inserción en este ámbito.

(NOMBRE EMPRESA) se compromete a:

Acciones de sensibilización:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.
- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.

Acciones de inserción laboral:

- Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la flexibilidad de horarios y jornadas, la movilidad geográfica y otras medidas que contemplen las necesidades y peculiaridades de las situaciones de violencia de género.
- Promover, dentro de su organización interna, la existencia de una figura responsable de violencia de género, que pueda canalizar toda la información relevante en esta materia y prestar asesoramiento y apoyo a las mujeres víctimas en su proceso de inserción laboral.

Acciones comunes de sensibilización e inserción laboral:

- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).
- Remitir a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

Cuarta.- Financiación.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.
- b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.
- c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, tras la firma del Protocolo.

Podrán participar en las reuniones de seguimiento, cuando así lo considere oportuno alguna de las partes, un/a representante de otros organismos autonómicos o pertenecientes a otras administraciones públicas, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un convenio de colaboración para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de violencia de género con empresas, si hubieran realizado actuaciones de intermediación laboral con la empresa.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

Sexta.- Publicidad y difusión.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

Séptima.- Modificaciones.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

Octava.- Vigencia y causas de resolución.

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general.

El/La Representante de	La Consejera de Mujer, Igualdad,
(Nombre Empresa)	Lgtbi, Familias y Política Social
(Firma electrónica)	(Firma electrónica al margen)
Don/Doña (Nombre Representante)	Doña Isabel Franco Sánchez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

952 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, relativa al depósito de cuentas correspondiente al ejercicio 2020, de las asociaciones de utilidad pública inscritas en el registro de asociaciones de la Región de Murcia.

Resolución

Antecedentes de hecho

Por las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declaradas de utilidad pública, que figuran en esta Resolución, se ha solicitado el depósito de las cuentas anuales del ejercicio económico 2020.

Junto a la solicitud se ha acompañado la siguiente documentación:

1. Certificado del acuerdo de la asamblea general de socios de aprobación de las cuentas anuales 2020.
2. Memoria de actividades realizadas durante el año 2020, firmada por todos los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
3. Cuentas anuales 2020, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y memoria económica, firmadas por todos los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
4. Informe de auditoría de las cuentas anuales 2020, en su caso.

Fundamentos de derecho

Primero.- La competencia para resolver la ostenta el Secretario General de Presidencia, Turismo y Deportes en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Real Decreto 1276/1994, de 10 de junio, el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto n.º 47/2021, de 9 de abril de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril de 2021, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Segundo.- La Resolución de depósito de las citadas cuentas anuales ha de emitirse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, tras el examen y comprobación de las cuentas anuales presentadas se constata que acompañan la documentación reglamentaria y se adecua a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

Tercero.- Las cuentas anuales de las entidades declaradas de utilidad pública, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la

memoria económica, se formulan y examinan conforme determina la siguiente normativa:

- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 283, de 24 de noviembre).
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 85, de 9 de abril).
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 86, de 10 de abril).
- Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre (BOE núm. 304, de 17 de diciembre).

Vistos, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general y pertinente aplicación

Resuelvo:

Primero: Acordar el depósito de las cuentas correspondientes al año 2020, de las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia declaradas de Utilidad Pública, las cuales figuran en el siguiente listado, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, tras el examen y comprobación de que las cuentas anuales acompañan la documentación reglamentaria y se adecua a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.



N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN	FECHA ENTRADA	OBSEVACIÓN
1.	8/2ª	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA "FAMDIF".	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 24/06/2021. Auditadas por AUDITECO, S.A., CIF A30339410, ROAC S0886.
2.	16/2ª	FEDERACIÓN PLENA INCLUSION-REGIÓN DE MURCIA	17/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 07/06/2021. Auditadas por Praxis Auditores, ROAC S2116.
3.	19/2ª	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGION DE MURCIA "FASEN"	22/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 07/06/2021.
4.	15/1ª	ASPAPROS. ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE MURCIA.	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 23/06/2021. Auditadas por AUDITECO, S.A., CIF A30339410, nº inscripción ROAC. S0886.
5.	58/2ª	FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA.	29/09/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 10/05/2021.
6.	73/2ª	FESORMU	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 26/06/2021.
7.	100/2ª	FEAFES REGIÓN DE MURCIA-FEDERACIÓN MURCIANA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.	01/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 23/06/2021.
8.	166/2	FEDERACION SCOUT DE EXPLORADORES DE MURCIA	12/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea 13/02/2021.
9.	163/1ª	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD. ASTUS.	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 29/04/2021. Auditadas por JPC, Nº ROAC S15293.
10.	437/1ª	ASOCIACIÓN DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL ENSANCHE DE CARTAGENA "SAUCES".	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 30/03/2021.
11.	476/1ª	ASOCIACIÓN FAMILIAR COMARCAL DE PADRES Y PROTECTORES DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS A.S.C.O.P.A.S.	22/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 24/05/2021. Auditadas por Torrano Auditores SL.ROAC S 1686
12.	628/1ª	ASOCIACIÓN INTEDIS (INTEGRACIÓN DE LA DISCAPACIDAD).	25/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 24/06/2021. Auditadas por PRAXIS AUDITORES, S.L.P., inscrita en el ROAC. S 52116.
13.	690/1ª	ASPANPAL. ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE-	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 26/06/2021. Auditadas por Sector 3.ROAC S 10595
14.	751/1ª	ASOCIACIÓN DE PADRES CON NIÑOS CON DÉFICITS AUDITIVOS. APANDA	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea 11/06/2021.

N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN	FECHA ENTRADA	OBSEVACIÓN
				Auditadas por Sector 3, ROAC S 0239.
15.	805/1ª	ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASTRAPACE)	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 21/06/2021. Auditadas por JC, nº ROAC S 20094.
16.	812/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES (A.F.E.S.)	07/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 17/06/2021. Auditadas por Bnfix Audiest Auditores SAP ROAC S 2504.
17.	835/1ª	ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA AMUPHEB.	01/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 28/05/2021.
18.	990/1ª	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN. ASSIDO	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 23/06/2021. Auditadas por PRAXIS ROAC S: S2116.
19.	1067/1	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE MOLINA DE SEGURA	24/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 16/06/2021.
20.	1077/1ª	ASOCIACIÓN DE PADRES Y TUTORES DE USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (C.O.) DE CANTERAS.	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 31/05/2021.
21.	1153/1ª	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE YECLA	16/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 15/04/2021.
22.	1225/1ª	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL LOS ALMENDROS.	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 15/06/2021.
23.	1326/1ª	SOCIEDAD DE DIABÉTICOS DE CARTAGENA Y COMARCA. SODICAR.	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 22/06/2021.
24.	1614/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DEL NOROESTE. APCOM.	23/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 18/06/2021 Auditadas por Praxis-ROAC S 2116.
25.	1978/1ª	ASOCIACIÓN MURCIANA CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA.	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 31/10/2020. Auditadas por Factoría Capital Consultores SLP nº ROAC S 2221.
26.	2022/1ª	ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA.	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 11/04/2021.
27.	2120/1ª	ASOCIACIÓN CULTURAL DE ESTUDIOS Y EDUCACIÓN "CEYED".	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 29/06/2021.
28.	2670/1ª	RETIMUR	21/10/2020 07/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea el 08/02/2020- C 2019. Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea el 27/03/2021.-C2021.
29.	2674/1ª	ASOCIACIÓN MURCIANA DE APOYO A	24/06/2021	Fecha de aprobación de



N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN	FECHA ENTRADA	OBSEVACIÓN
		LA INFANCIA MALTRATADA. AMAIM.		cuentas por la Asamblea: 16/06/2021.
30.	2684/1ª	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL. CEOM.	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 28/06/2021. Auditadas por Aula Auditores slp- ROAC S 1335.
31.	2774	RASCASA	22/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 14/06/2021.
32.	2872/1ª	ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA. (AMFIJU).	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea 25/06/201.
33.	2968/1ª	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DE ENFERMOS PSÍQUICOS "APICES".	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 16/06/2021. Auditadas por ROAC S 07987.
34.	3267/1ª	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE ABARÁN – ADFA	16/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 26/03/2021.
35.	3280/1ª	ASOCIACIÓN DE PARAPLÉJICOS Y GRANDES DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA "ASPAYM-MURCIA".	25/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 24/06/2021. Auditadas por AUDIPUBLIC., inscrita en el ROAC. S 1700.
36.	3298/1ª	ASOCIACIÓN MURCIANA PARA EL CUIDADO DE LA DIABETES. ADIRMU	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 15/06/2021.
37.	3782/1ª	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN DE CARTAGENA Y SUS FAMILIAS. ASIDO.	14/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 30/04/2021. Auditadas por PRAXIS AUDITORES, S.L.P., ROAC S 2116.
38.	3795/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA REGIÓN DE MURCIA (AFAMUR).	23/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 15/06/2021.
39.	3923/1ª	ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE -AMDEM	23/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 29/06/2021. Auditadas por BNFIX, ROAC S 2504
40.	4153/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CARTAGENA Y COMARCA (AFAL-CARTAGENA Y COMARCA).	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea 26/06/2021. Auditadas por Auditores y Contables SLP, ROAC S 6148/REA 2473.
41.	4206/1ª	ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA COMARCA DE LORCA. APANDIS.	26/06/201	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 21/06/2021. Auditadas por JPC consultores-ROAC S 2389.
42.	4254/1	URCI	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 10/06/2021.
43.	4501/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE NIÑOS CON CÁNCER (AFACMUR).	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 15/06/2021.
44.	4635/1ª	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 25/05/2021. Auditadas por Blázquez



N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN	FECHA ENTRADA	OBSEVACIÓN
		MURCIA.		Asociados auditores, S.L.P. ROAC S 1793,
45.	4696/1ª	ASOCIACIÓN MAKUA.	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 23/06/2021..
46.	4925/1ª	ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS, PSÍQUICOS Y SENSORIALES PROMETEO DE TORRE PACHECO	02/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 28/06/2021. Auditadas por Bermejo Tomás, ROAC S 9506.
47.	4940/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES DE MOLINA (AFESMO).	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 28/06/2021. Auditadas por Seiquer Auditores y Consultores S.L.P. ROAC S 1422.
48.	5003/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LORCA Y COMARCA. (ASOFEM).	16/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 02/06/2021.
49.	5056/1	ESCLEROSIS MULTIPLE, ASOC. DE CARTAGENA Y SU COMARCA	28/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 23/03/2021. Auditadas por BNFIX con ROAC S 11033.
50.	5276/1ª	ASOCIACIÓN PUPACLOWN, PAYASOS DE HOSPITAL	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 30/06/2021. Auditoria AUREN, ROAC S 04312.
51.	5416/1ª	ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE YECLA (A.F.A.Y.)	24/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 25/03/2021.
52.	5557/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CIEZA Y COMARCA. "AFEMCE".	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 28/05/2021.
53.	5592/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALCANTARILLA. AFADE-ALCANTARILLA.	04/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 10/05/2021.
54.	6008/1	ASOCIACIÓN CERMI	17/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 26/05/2021.
55.	6194/1ª	ASOCIACION ON OFF PARKINSON REGION DE MURCIA	15/05/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 24/04/2020.
56.	6620/1ª	ASOCIACIÓN CIEZANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS (ACIFAD).	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 25/06/2021.
57.	7006/1ª	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MOLINA DE SEGURA (AFAD-MOLINA).	01/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 21/06/2021.
58.	7125/1	ADANER	30/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 04/03/2021.
59.	8301/1ª	ASOCIACIÓN TODO CORAZÓN DE MURCIA	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 21/06/2021.

N.º	N.º REGIS.	DENOMINACIÓN	FECHA ENTRADA	OBSEVACIÓN
60.	8947/1ª	TP CARTAGENA MM	20/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 24/06/2021.
61.	9265/1ª	AFEMAR	25/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 29/03/2021.
62.	9319/1	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MULTIPLE AREA III	29/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 08/06/2021.
63.	9688/1	ASOCIACIÓN ASPERGER DE MURCIA	01/12/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 25/06/2021.
64.	9879/1ª	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA	10/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 31/03/2021. Auditadas por ONE FIRM AUDITORES SLP ROAC S2352.
65.	10638-1	ASTEAMUR	06/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 30/06/2021.
66.	11261	ASOCIACIÓN NO HAY LÍMITE	24/06/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 31/03/2021.
67.	11580/1	ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS DE CANCER	28/07/2021	Fecha de aprobación de cuentas por la Asamblea: 19/05/2021. Auditadas por AS Auditores, ROAC S 2433.

Segundo: El contenido de esta Resolución se notificará a las asociaciones interesadas, al Ministerio de Interior y al Ministerio de Hacienda y Función Pública, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada, que podrán interponerse ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 2 de febrero de 2022.—El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

953 Resolución de 2 de marzo de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Tras el cambio en la evolución de la situación sanitaria, el nivel de vacunación alcanzado, y las medidas que se han venido adoptando, y tras la publicación del Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevista en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Consejería de Salud publicó la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.

En dicha Orden, a la vista de la situación epidemiológica y ante una rápida mejoría relativa que ha sido puesta de manifiesto por sus técnicos competentes, la Consejería de Salud ha decidido proceder a la suspensión temporal tanto del sistema de publicación de niveles de alerta, como de todas las medidas restrictivas que impliquen prohibiciones, límites de aforo o de personas, exigencia de pasaporte COVID, autorizaciones o declaraciones responsables y, en general, cualquier limitación o restricción de cualquier índole, y ello sin perjuicio de seguir monitorizando el resultado de esta suspensión de medidas restrictivas, por si fuere necesario adoptar nuevas medidas de limitación o restricción si la situación epidemiológica lo requiere.

No obstante, se reitera la obligatoriedad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, en los términos previstos en la legislación estatal vigente.

Por su parte, la Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, establece que el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia se publicará por Resolución del Director General de Deportes, al que autoriza para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la citada Orden.

Procede, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dicho anteriormente la aprobación de una Resolución del Director General de Deportes por la que se establezca el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia acorde a la nueva situación.



En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia que figura como Anexo.

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de 22 de septiembre de 2021, del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID-19.

Tercero.- Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de marzo de 2022.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo

Protocolo para la actividad deportiva en la Región de Murcia

I. ASPECTOS GENERALES

Para la realización de cualquier actividad deportiva en el ámbito de la Región de Murcia se valorará el riesgo de acuerdo a los protocolos y procedimientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se deberán garantizar en todo momento las medidas de prevención e higiene de acuerdo a la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su redacción dada por el Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y normativa autonómica de aplicación.

II. PROTOCOLO AUTONÓMICO

Se parte de la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022.

Finalmente, cabe aclarar que la vigencia, material y temporal, de este Protocolo quedará siempre condicionada a la evolución de la pandemia, pudiendo en consecuencia sufrir cambios, según los casos, que serán propuestos por la Comunidad Autónoma.

1. Ámbito de aplicación y procedimiento

1. El Protocolo se aplicará a todas las competiciones de ámbito autonómico, oficiales o no oficiales, entrenamientos, concentraciones, jornadas, escuelas deportivas, y todo tipo de actividades deportivas que se realicen en la Región de Murcia organizadas por Federaciones, Clubes, Ayuntamientos y entidades públicas y/o privadas, que se celebren en la Región de Murcia.

2. La celebración de competiciones oficiales, no oficiales, profesionales, no profesionales, así como de eventos deportivos, que se celebren en instalaciones deportivas y en áreas de actividad en el medio natural y urbano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se comunicarán a la Dirección General competente en materia de deportes, con una antelación mínima de diez días naturales, a través de la sede electrónica utilizando el procedimiento con código nº 3.506.

3. Los entrenamientos, las concentraciones, jornadas, escuelas deportivas, y todo tipo de actividades deportivas que se realicen en la Región de Murcia no incluidas en el punto anterior, no precisarán de comunicación alguna.

4. Los obligados a realizar la comunicación prevista en el apartado 2 serán:

a) En las competiciones oficiales: Las federaciones deportivas acompañando el calendario oficial.

b) En las competiciones no oficiales, y demás eventos deportivos: El organizador de los mismos acompañando el Anexo I de este Protocolo debidamente cumplimentado.

5. La Comunidad Autónoma coordina este Protocolo, oídas las Federaciones Deportivas, Ayuntamientos, Gimnasios y Centros Deportivos privados, de la Región de Murcia, con el objetivo de servir de documento de referencia que contenga las cuestiones que deberán ser observadas por todos.

2. Coordinadores COVID (CC).

Cada entidad, Ayuntamiento, Federación, Club, Gimnasio o Centro Deportivo privado que realice actividades deportivas deberá designar un Coordinador Covid (CC), de entre su personal, que será responsable de velar por el cumplimiento del Protocolo; garantizar que se aplique correctamente, y que se cumplen todos los requisitos sanitarios.

El CC tendrá como función comunicar a las autoridades sanitarias, y a la Dirección General de Deportes los casos positivos de Covid que se produzcan en su ámbito de competencia.

Las personas designadas Coordinadores Covid de los Clubes se comunicarán a las Federaciones Deportivas, y las de los Ayuntamientos, Federaciones, Gimnasios y Centros Deportivos privados se comunicarán a la Dirección General de Deportes de forma inmediata, por correo electrónico, incluyendo su teléfono móvil.

En función del volumen de actividad deportiva prevista se podrán designar a varios Coordinadores Covid, al objeto de que siempre se encuentre operativo al menos uno de cada entidad, actividad o instalación.

Es fundamental la comunicación inmediata y precoz ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en actividades, entrenamientos o competiciones cuando se tenga sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada, o se encuentre en cuarentena, hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a realizar la actividad deportiva correspondiente.

3. Participantes en actividades deportivas.

1. El uso de la mascarilla para los participantes en actividades deportivas previstas en el ámbito de aplicación del presente protocolo, solamente será obligatorio cuando dichas actividades se realicen en instalaciones cubiertas, antes y después de su realización, pero no durante el desarrollo de las mismas. En instalaciones deportivas al aire libre y en áreas de actividad en el medio natural y urbano, el uso de la mascarilla será recomendable.

2. En los gimnasios y otros espacios cerrados similares, la mascarilla será siempre, y en todo momento, obligatoria salvo que utilicen los parques públicos para el desarrollo de sus actividades al aire libre, previa autorización de su ayuntamiento correspondiente en los términos que estos establezcan.

3. Se recomienda a todos los deportistas, técnicos y árbitros o jueces, la pauta completa de vacunación.

4. Desplazamientos y alojamientos.

Los desplazamientos y alojamientos que se produzcan con motivo de las competiciones y demás actividades deportivas se regirán por lo previsto en la normativa existente en materia de transportes y hostelería.

5. Acceso a instalaciones y/o espacios deportivos

a. Capacidad máxima de personas para la práctica deportiva

En las instalaciones o espacios deportivos donde deban desarrollarse las actividades, entrenamientos, y/o competiciones, la capacidad máxima permitida será del 100%.

Esta capacidad se refiere exclusivamente a los deportistas y técnicos en el desarrollo de su actividad, en ningún caso a espectadores, público, y/o acompañantes.

b. Condiciones de acceso de usuarios a las instalaciones cubiertas, espacios deportivos, gimnasios y centros deportivos.

- En las instalaciones cubiertas las mascarillas deben ser usadas por todos los que operen y participen en la instalación y/o espacios deportivos en todo momento, con la única excepción del momento en que estén realizando una actividad deportiva.

- En los gimnasios la mascarilla será siempre, y en todo momento, obligatoria.

- El incumplimiento del uso de las mascarillas será reportado al CC de la instalación y/o espacios deportivos, y supondrá la expulsión del recinto.

6. Presencia de público en las instalaciones o espacios deportivos

1. La presencia de espectadores, público y/o acompañantes en el desarrollo de cualquier actividad deportiva, entrenamiento, o competición de carácter autonómico que se celebre en la Región de Murcia está permitida siempre que se cumpla con el uso obligatorio de mascarilla en el caso de instalaciones cubiertas y, en instalaciones al aire libre, cuando los asistentes estén de pie o, estando sentados, no puedan respetar la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre personas, salvo para grupos de convivientes.

2. El aforo máximo permitido será del 100%, pero habrá que tener en cuenta la disminución de aforo producida en las instalaciones al aire libre por el mantenimiento de la distancia social de 1,5 metros, si no se hace uso de la mascarilla.

3. Los flujos de acceso del público a las instalaciones deportivas deberá hacerse evitando las aglomeraciones teniendo en cuenta el número de puertas de acceso que tenga la instalación.

4. Salvo que las autoridades sanitarias dispongan lo contrario, durante el desarrollo de las actividades deportivas contempladas en el ámbito de aplicación del presente protocolo, las cantinas y bares de las instalaciones deportivas podrán permanecer abiertas para la venta y dispensación de comida y bebida, permitiéndose en las instalaciones cubiertas la retirada de la mascarilla en el mismo momento de la consumición de alimentos y bebidas.

7. Actuación en caso de sospecha de positivo en el desarrollo de una actividad, entrenamiento o competición.

En caso de que se detecte sospecha de un positivo de una persona, durante el periodo de desarrollo de una actividad, entrenamiento o competición de ámbito autonómico de la Región de Murcia, el Coordinador Covid (CC) correspondiente del club, ayuntamiento, gimnasio o centro deportivo lo comunicará a:

a. A su médico vía telemática o telefónica, en caso de estar fuera de la localidad deberá contactar con el Servicio Asistencial de Urgencias más cercano.

b. Automáticamente seguir el protocolo que determine la Consejería de Salud de la Región de Murcia.

c. Cuando se conozca el resultado, si es positivo, comunicarlo a:

- Federación correspondiente.
- Ayuntamiento en donde se desarrolla la actividad.
- Dirección General de Deportes.

9. De conformidad con la habilitación prevista en la Disposición final primera de la Orden de 22 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se regula la actividad deportiva en la Región de Murcia, se modifica el Anexo I de la misma que se sustituye por el de la presente Resolución.

III. PROTOCOLO NACIONAL

Todas las Competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional, que se celebren en la Región de Murcia, se regirán por el Protocolo del Consejo Superior de Deportes y de las Federaciones deportivas españolas.

Todas las Competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter profesional, que se celebren en la Región de Murcia, se regirán por el Protocolo de la Liga de Fútbol Profesional y por el de la Asociación de Clubes de Baloncesto.

En lo no previsto en aquellos, se aplicará supletoriamente el presente protocolo para el ámbito autonómico.



Anexo I
Comunicación de evento deportivo

D./D^a. _____, con DNI _____; en calidad de (cargo)
_____ de la entidad _____; tfno. de contacto: _____; correo
electrónico: _____

A LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES COMUNICO:

Que se va a celebrar el evento _____ en población:
_____, Municipio: _____, Instalación:
_____, en las siguientes fechas:

1. Fecha Inicio: _____ Hora: _____
Fecha Fin: _____ Hora: _____

2. Fechas sueltas:

Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Que para el mismo el/los Responsable/s COVID es/son:

1. _____, Tfno. móvil: _____
correo electrónico _____
2. _____, Tfno. móvil: _____
correo electrónico _____
3. _____, Tfno. móvil: _____
correo electrónico _____

En _____, a ___ de _____ de 2022

Fdo.: _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

954 Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se aprueba el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.Uno.34 del Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre la defensa de la competencia.

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio conforme al artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento número 3 del BORM número 31 de 08/02/2022), siendo la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial el órgano directivo competente para el ejercicio de las competencias en materia de comercio, de conformidad con el artículo 6 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial ejercerá las competencias en materia de comercio, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, precios autorizados, ferias, innovación tecnológica vinculada a las TIC de aplicación en la empresa, excepto las propias de la Administración de la Comunidad Autónoma no vinculadas a la actividad empresarial, así como las atribuidas a la Oficina para la Defensa del Autónomo y la PYME en su normativa específica.

Corresponde al Servicio de Inspección de Comercio Interior asegurar el cumplimiento de la normativa reguladora del sector por los comerciantes y las empresas que se dediquen a actividades reguladas por la legislación de comercio interior, tanto estatal como autonómica.

La actividad del comercio minorista en la Región de Murcia se regula por la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, que prevé en el artículo 6 la función inspectora a desempeñar por el personal adscrito a la Dirección General competente en materia de comercio.

Para el año 2022 se considera conveniente establecer un programa de la actividad inspectora en materia de comercio interior en el ámbito de la Región de Murcia, con el fin de proteger los legítimos intereses de comerciantes y consumidores, buscar el equilibrio entre los agentes del mercado y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial, de manera que los

comerciantes y empresarios implicados en sus actividades de comercio minorista y mayorista incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable, permitiendo, al mismo tiempo, que los inspectores de Comercio Interior desarrollen de una forma más eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia.

Según el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Así, en virtud a las competencias atribuidas, y conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Publicar el Programa de Inspección de Comercio Interior en la Región de Murcia para el año 2022, que se inserta como Anexo de la presente Resolución.

Murcia a 22 de febrero de 2022. El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Ángel Martín Martín.

ANEXO

Programa de Inspección de Comercio Interior año 2022

ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETIVOS GENERALES
- 3.- UNIDADES IMPLICADAS Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN
- 4.- ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR:
 - 4.1.- ESTUDIO, TRAMITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE COMERCIO INTERIOR.
 - 4.2.- CAMPAÑA INFORMATIVA
 - 4.3.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN PROGRAMADAS
 - 4.4.- OTRAS ACTUACIONES DE INSPECCIÓN

1.- Introducción

A la Inspección de Comercio interior le corresponde la comprobación e investigación del adecuado cumplimiento de las obligaciones que imponen a los comerciantes su normativa específica y, en su caso, la regularización de la situación del comerciante mediante la práctica de las diferentes modalidades de actuación inspectora:

- De investigación de mercado, destinada a la obtención de información y datos que permitan conocer y realizar estudios de mercado y determinar sectores de los que se pudiera derivar desequilibrios para la actividad comercial.
- De asesoramiento e información a los agentes del mercado, favoreciendo el cumplimiento de la normativa y la extensión de buenas prácticas comerciales que redunden en beneficio del comercio.
- De control del mercado, verificando el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a los comerciantes por la legislación vigente.
- De comprobación de aplicación de ayudas de los programas presupuestarios de la Dirección General competente en materia de comercio.

El Programa de Inspección de Comercio Interior constituye un elemento básico para que los inspectores de Comercio Interior desarrollen de forma eficaz y coordinada el control del mercado en la Región de Murcia y tiene como finalidad principal proteger los legítimos intereses económicos de los comerciantes y consumidores, controlando a los distintos agentes del mercado para garantizar el equilibrio entre ellos, eliminar prácticas que puedan falsear la libre competencia y dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial, por lo que la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, velará para que los diversos sectores comerciales cumplan la normativa legal que es de aplicación

Este Programa tiene carácter dinámico y, sin perjuicio de la incoación de expedientes sancionadores anteriores a su aprobación, de su revisión y adaptación, en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del ejercicio, se articula en torno a tres grandes ejes de actuación:

I. «CONDICIONES DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL»:

- OBJETIVO: Comprobar y, en su caso, corregir, las condiciones de comercialización, así como la adecuación a las normas de las actividades

comerciales y cumplimiento de las obligaciones genéricas del comercio y obligaciones básicas frente a los consumidores, así como el cumplimiento de las recomendaciones sanitarias establecidas en la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud (BORM Número 38 Miércoles, 16 de febrero de 2022)

- ACTUACIONES:

- Estudio de legislación y elaboración de un Protocolo de procedimiento de inspección y control de las condiciones de la distribución comercial.
- Información y asesoramiento a los administrados.
- Atención de reclamaciones, denuncias e inhibiciones de otros órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre las condiciones comerciales y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados.

II. «PROMOCIONES DE VENTAS»: ventas en los periodos tradicionales de rebajas, ventas en liquidación, descuentos, existencia suficiente de productos ofertados, medios de pago, etc.

- OBJETIVO: Comprobar y, en su caso corregir, las actividades de promoción de ventas y su conformidad con la normativa vigente.

- ACTUACIONES:

- Estudio de legislación y elaboración de un Protocolo de procedimiento de inspección y control de las condiciones de las promociones de ventas.
- Información y asesoramiento a los administrados.
- Atención de reclamaciones, denuncias e inhibiciones de otros Órganos de la Administración y práctica de diligencias administrativas sobrevenidas.
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre las promociones de ventas y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados.

III. «PRECIOS»:

- OBJETIVO: Comprobar los requisitos legales en materia de precios.

- ACTUACIONES:

- Información y asesoramiento a los administrados
- Investigación y control del mercado y levantamiento de actas de inspección.
- Redacción de informes sobre precios y actuaciones de inspección.
- Envío de las posibles infracciones a la Sección de Infracciones y Sanciones.
- Evaluación de resultados

El presente documento recoge la programación de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo en el año 2022 desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Comercio interior.

2.- Objetivos generales

Con el programa de actividades inspectoras en materia de Comercio interior se pretende conseguir, como objetivo general, que los comerciantes y empresarios implicados en sus actividades de comercio, minorista y mayorista, incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable, de manera que exista equilibrio en el mercado, respetándose los derechos de vendedores y compradores.

3. Unidades implicadas y ámbito de actuación

Las funciones inspectoras en materia de Comercio Interior se realizarán por la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en concreto, por el Servicio de Inspección de Comercio Interior.

En cuanto al ámbito de actuación, la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia durante el ejercicio 2022 actuará, tanto de oficio como a instancia de parte, pudiendo agrupar su estrategia en tres tipos de procedimientos:

3.1.- Procedimientos de inspección iniciados a instancia de parte.

3.2.- Campañas de Inspección (Informativas y Programadas): éstas son seleccionadas por la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, y ejecutadas por inspectores de Comercio interior, a través del Servicio de Inspección, atendiendo a criterios tales como:

- Estudios de resultados de anteriores campañas que indican un incumplimiento importante de la normativa vigente en materia de Comercio Interior que exige que se adopten medidas al respecto.

- Informaciones obtenidas por la Dirección General competente en materia de comercio por informes o memorias realizadas por otras Administraciones Públicas, que ponen de manifiesto un incumplimiento importante por los comerciantes de su régimen regulador.

- Estadísticas realizadas sobre el número de reclamaciones o denuncias y su reparto territorial en los distintos municipios de la Región sobre condiciones de la distribución comercial, promociones de venta, precios, etc.

- Entrada en vigor de una nueva normativa que modifique las condiciones de ejercicio de la actividad comercial y que exija que se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio Interior.

- Aparición en el mercado de una nueva modalidad de distribución comercial que exija se compruebe el grado de cumplimiento de la normativa vigente en materia de Comercio interior.

3.3.- Otras actuaciones por inhibición de otros órganos administrativos en relación con la competencia de la Inspección de Comercio interior.

En cuanto al ámbito subjetivo de actuación de la inspección, con carácter general, serán los comerciantes minoristas, mayoristas, fabricantes y otros agentes de la distribución comercial, tanto de la Región de Murcia como de otras Comunidades Autónomas.

4.- Actuaciones de la Inspección de Comercio Interior

4.1- Estudio, tramitación y comprobación de denuncias y reclamaciones en el ámbito de comercio interior:

Se trata de procedimientos iniciados a instancia de parte: denuncias y reclamaciones.

Objetivos:

- Garantizar el equilibrio y libre competencia entre los agentes del mercado.
- Eliminar prácticas abusivas, agresivas, engañosas, y cualquiera otra que pueda falsear la libre competencia.
- Proteger la competencia en interés de todos los agentes que participan en el mercado.
- Dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de la actividad comercial.

4.2- Campañas informativas

El sector de la distribución comercial se encuentra dividido en dos tipos de canales de venta:

- El canal de venta del comercio que se concentra en empresas con superficies de venta de mediano y gran tamaño. Este canal de venta oferta una amplia gama de productos que, normalmente, pertenecen a grandes grupos de distribución minorista que concentran la demanda de los distintos puntos de venta, lo que les confiere un gran poder de negociación frente a los proveedores.

- El canal de venta del comercio especializado, formado por empresas con superficies de venta al público de reducido tamaño, de tipo familiar, ubicadas en zonas urbanas,, galerías comerciales o instalaciones de venta propias o cualquier otro formato comercial regulado por la legislación de comercio.

Objetivos:

- Informar, con carácter general, a todo el sector comercial, actuando de forma preventiva para evitar y corregir determinadas conductas ilícitas, en defensa de los intereses legítimos de consumidores y usuarios y de la ordenación del sector comercial.

- Informar, con carácter especial, al canal del comercio especializado, ya que por su escasa importancia no pueden ser capaces de afectar de manera significativa al mercado, por lo que deben ser informados puntualmente de las obligaciones que le son impuestas por la legislación comercial.

- Elaborar documentos informativos en cada uno de los grandes ejes de actuación de la inspección de comercio:

-Condiciones de la distribución comercial: obligaciones generales de los comerciantes, derechos de los consumidores y usuarios, horarios comerciales y zonas de gran afluencia turística.

- Promociones de venta: ventas de promoción, rebajas y liquidación.

- Precios: marcado de precios y precios por unidad de medida.

- Difundir, de acuerdo con la planificación temporal prevista las diversas campañas programadas de inspección. Esta labor informativa se realizará facilitando a los diversos medios de comunicación los datos facilitados por la Dirección General competente en materia de comercio. Asimismo, el Servicio de Inspección de Comercio facilitará la información que le sea requerida tanto presencial como telefónicamente, y fomentará el desarrollo de esta tarea a través de visitas programadas de los inspectores que, ante determinados supuestos que no revistan especial gravedad, podrán realizar una función de apercebimiento.

- Proporcionar, por medios electrónicos, web de la Comunidad Autónoma, correo electrónico, toda la información existente en relación con las diversas Campañas de Inspección.

- Sensibilizar a los distintos agentes implicados en la distribución comercial del obligado cumplimiento de la legislación vigente en materia de comercio interior, así como concienciar de la presencia real y efectiva de la Administración Pública como garante del equilibrio del mercado, de la ordenación del comercio así como de la protección de los consumidores y usuarios.

Finalidad:

A través del uso de las actuaciones informativas, los inspectores de Comercio interior adscritos al Servicio de Inspección, pretenden desarrollar no sólo funciones inspectoras, sino también funciones preventivas, evitando los incumplimientos normativos y la comisión de ilícitos, estando facultados los Servicios de Inspección para hacer las recomendaciones necesarias a los comercios en relación con sus obligaciones específicas de conformidad con la normativa vigente.

Duración:

Esta campaña tiene carácter continuado, desarrollándose de enero a diciembre de 2022.

4.3- Campañas de inspección programadas

Para dar cumplimiento a los objetivos expuestos, para el año 2022 se han programado las siguientes campañas a realizar por la Inspección de Comercio Interior de la Región de Murcia:

A.- CAMPAÑA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

Objetivos:

- Velar porque el ejercicio simultáneo de la actividad comercial minorista y de producción o distribución mayorista se realice en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

- Controlar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito comercial como garantía de protección de los consumidores y usuarios.

- Comprobación de la condición de tiendas de conveniencia.

Actuaciones:

- Controlar, la delimitación de la zona o espacio en que se desarrolla la actividad comercial minorista, cuando el ejercicio de esta actividad se desarrolle simultáneamente con otras actividades de producción o de distribución mayorista, así como el cumplimiento de las normas correspondientes a cada tipo de actividad.

Número de inspecciones: 300

Período: enero a diciembre 2022

B.- CAMPAÑA SOBRE CUMPLIMIENTO DE HORARIOS COMERCIALES Y APERTURA EN FESTIVOS

Objetivos:

- Cumplimiento del régimen general de horarios comerciales aplicables a los establecimientos de la Región de Murcia y, en particular, en aquellos supuestos en los que sea de aplicación el régimen de libertad de horarios.

- Control de cumplimiento de la obligación de información al público sobre el horario de apertura y cierre del establecimiento comercial.

Actuaciones:

- Informar a los establecimientos comerciales de la Región sobre el Régimen de horarios comerciales que les resulte de aplicación, así como de la obligatoriedad de tener expuesto en un lugar visible el horario de apertura y cierre del establecimiento.

- Comprobación del cumplimiento del control horario a través de la visita a los establecimientos comerciales de los inspectores de Comercio Interior.

Número de inspecciones: 30

Período: de enero a diciembre de 2022.

C.- CAMPAÑA SOBRE PROMOCIONES DE VENTA, VENTAS EN REBAJAS, VENTAS DE SALDOS, VENTAS EN LIQUIDACIÓN Y NUEVAS PROMOCIONES

Objetivos:

- Proporcionar información al sector comercial sobre los requisitos para la realización de ventas en rebajas, en particular, sobre la normativa reguladora de los períodos en rebajas.

- Control de las condiciones de la venta de productos rebajados con el fin de evitar la confusión e indefensión de los consumidores.

- Identificar los establecimientos comerciales que de forma permanente se dedican a las ventas de saldos y en los anuncios de ventas en liquidación, comprobar si cumplen los requisitos establecidos en la legislación vigente para este tipo de ventas.

- Nuevas promociones de ventas: viernes negro, lunes de internet, día del soltero y otras.

- Verificar que este tipo de actividades promocionales cumplen con las condiciones establecidas por la legislación comercial.

Actuaciones:

- Visitas de inspección a los establecimientos para comprobar el cumplimiento de los requisitos de publicidad e información sobre periodicidad, disponibilidad, precio anterior a la rebaja y existencia del producto.

- Comprobación, a través de visitas o requerimientos al establecimiento comercial, de que la actividad de venta promocional realizada (saldos o liquidación) se adecúa a la promoción, publicidad o anuncio realizados.

- Que los productos cumplen las condiciones para su consideración como saldos.

- Que la venta en liquidación, así como el anuncio de la misma, responde a alguno de los supuestos admitidos por la legislación.

- Comprobación de la duración del plazo previsto para la venta en liquidación.

Con carácter general dichas visitas se realizarán coincidiendo con los períodos tradicionales de rebajas y fechas posteriores a las mismas, de comprobación de saldos y liquidaciones.

Número de inspecciones: 300, 200 de ventas en rebajas (100 en cada periodo invernal y estival)

Período: de enero a diciembre de 2022.

D.- CAMPAÑA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL MERCADO Y ANUNCIO DE PRECIOS

Objetivo:

- Verificar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de marcado y anuncio de precios.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos legales sobre exhibición de precios.

Actuaciones:

- Realizar visitas de información e inspección a los establecimientos comerciales para la comprobación del marcado de los precios y en su caso precios por unidad de medida, de los productos de conformidad con la legislación aplicable, y anunciados en escaparates, vitrinas.

Número de inspecciones: 100

Período: de enero a diciembre de 2022.

E.- CAMPAÑA DE PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES-VENTA CON PÉRDIDA. APLAZAMIENTOS DE PAGO

Objetivo:

- Comprobar el cumplimiento por los comerciantes de la normativa aplicable en materia de prácticas comerciales desleales, venta con pérdida, aplazamientos de pago.

Actuaciones:

- Comprobar los precios de adquisición, según factura, junto con el cumplimiento de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, y la Directiva 2005/29/CE de Prácticas comerciales desleales de las empresas en sus relaciones con los consumidores, conforme con la modificación del artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, publicada, actualizado el 8 de diciembre de 2018.

- Comprobar que los comerciantes cumplen con sus obligaciones sobre el pago de precio a proveedores.

- Comprobar a través de la actuación inspectora que las facturas, recibos y documentos de las operaciones realizadas, cumplen con los requisitos regulados en la legislación vigente.

Número de inspecciones: 20

Período: de enero a diciembre de 2022.

F.- AGENDA 2030- PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO

Objetivo:

Como continuación de la Campaña de inspección de 2021 de bolsas de plástico, conforme con la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, en vigor desde 3 de julio de 2021 y conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2151 de la Comisión de 17 de diciembre de 2020 por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva (UE) 2019/904

del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Actuaciones:

Comprobación de la comercialización de

I.- Artículos de plástico de un solo uso sometidos a restricción: bastoncillos de algodón, cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos), platos, pajitas, agitadores de bebidas, palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos y hechos de polietileno expandido recipientes para alimentos, bebidas y vasos, incluidos sus tapas y tapones.

II. - Artículos de Plástico de un solo uso obligados al marcado, compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones, toallitas húmedas, productos del tabaco con filtros y vasos para bebidas.

Número de inspecciones: 10

Período: de marzo a noviembre de 2022

G.- "CAMPAÑA DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19".

Publicada la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas restrictivas establecidas para los diferentes sectores de actividad en la Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022, en vigor a las 00.00 del día 16 de febrero de 2022 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya, sin perjuicio de que pueda ser modificada, flexibilizada o dejada sin efecto, total o parcial, en función de la evolución de la situación epidemiológica regional, se suspende la aplicación del sistema de publicación de niveles de alerta sanitaria, tanto regional como municipal, fijado en la Orden de 1 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria y en consecuencia, se suspende, la aplicación de las medidas restrictivas vigentes que impliquen prohibiciones de actividad, limitaciones de horario, de aforo o del número de personas, exigencia de autorizaciones o declaraciones responsables, requerimientos del pasaporte COVID y, en general, toda limitación de derechos de cualquier índole, establecidos en la citada Orden de 1 de junio de 2021 y en su Orden de aplicación de 8 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, por la que se prórroga y modifica la Orden de 1 de febrero de 2022, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios y se establecen las medidas restrictivas y recomendaciones adicionales aplicables.

No obstante lo anterior, como herramientas preventivas para evitar la propagación del virus, se formulan y reiteran las siguientes recomendaciones de prevención e higiene dirigidas a la población en su conjunto y a todos los sectores de actividad, regulados en el Acuerdo de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia

para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, y en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud:

1 Se recomienda el uso de gel hidroalcohólico y la ventilación frecuente de espacios cerrados, priorizando la ventilación natural frente a la mecánica.

2 En los espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento.

En el exterior será obligatorio el uso de la mascarilla cuando no se pueda respetar, al menos, la distancia de 1,5 m de seguridad entre personas.

3 En la medida de lo posible, se deberán evitar las aglomeraciones espontáneas de personas, tanto al aire libre como en el exterior, en especial cuando no se pueda guardar una distancia de seguridad interpersonal. En el desarrollo de cualesquiera eventos y actividades que se produzcan en establecimientos comerciales, se recomienda establecer circuitos de deambulación de personas que eviten las aglomeraciones en zonas comunes.

Objetivo:

Informar a los comerciantes sobre el mantenimiento de todas aquellas recomendaciones de carácter higiénico-preventivo que favorezcan un mejor control del virus evitando su propagación

Actuaciones

Informar sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla, la recomendación del uso de gel hidroalcohólico y la ventilación frecuente de espacios cerrados, así como evitar aglomeraciones estableciendo en la medida de lo posible, circuitos de deambulación de personas

Número de inspecciones: en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Período: de enero a diciembre de 2022.

Resultados:

Una vez finalizado el periodo de vigencia del programa (31 de diciembre de 2022), se elaborará una memoria de las actividades realizadas por la Inspección de Comercio Interior.

El Programa de Inspección de Comercio Interior tiene carácter dinámico, pudiendo ser objeto de modificación y actualización permanente, programándose nuevas campañas a lo largo del ejercicio que den soluciones en tiempo real a las demandas del sector comercial, y en todo caso, cooperar y colaborar con las administraciones públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

955 Orden de 9 de febrero de 2022 por la que se aprueba la denominación específica "Arturo Pérez-Reverte" para el Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena (Murcia). Código 30001801.

Mediante comunicación del Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena, se propone la aprobación de la denominación específica "Arturo Pérez-Reverte" para el Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 14 de diciembre de 2021.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).
- Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE de 21 de febrero).

En su virtud, a propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Aprobar el nombre de "Arturo Pérez-Reverte" como denominación específica del Instituto de Educación Secundaria "Politécnico" de Cartagena (Murcia), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30001801.
- b) Denominación genérica: Instituto de Educación Secundaria.
- c) Denominación específica: "Arturo Pérez-Reverte".
- d) Naturaleza del centro: Pública.
- e) Titular del Centro: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) C.I.F. del centro: Q-3068073J.
- g) Domicilio: C/ Grecia, 56.
- h) Localidad: 30203 Cartagena.
- i) Municipio: Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas:

Educación secundaria obligatoria.

Bachillerato.

Formación Profesional.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de febrero de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

956 Resolución de 21 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y la Asociación de Senior de Empresa del Sureste para la promoción de la formación profesional y la FP Dual.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación de Senior de Empresa del Sureste para la promoción de la formación profesional y la FP Dual” autorizado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación de Senior de Empresa del Sureste para la promoción de la formación profesional y la FP Dual” que se inserta como anexo.

Murcia, 21 de febrero de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Asociación de Senior de Empresa del Sureste para la promoción de la formación profesional y la FP Dual

En Murcia, 8 de febrero de 2022.

Reunidos:

De una parte, la Excm.a S.ª D.ª María Isabel Campuzano Martínez, nombrada Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto n.º 41/2021, de 3 de abril, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de enero de 2022

De otra parte, D. Juan Pedro Huertas Moreno, con DNI ***2935**, actuando en nombre y representación de la Asociación de Senior de Empresa del Sureste, en lo sucesivo ASES, en virtud al acta fundacional de 1 de junio de 2020.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan:

Primero. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Segundo. Que mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio, concretadas y gestionadas actualmente por la Consejería de Educación y Cultura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración regional.

Tercero. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que "la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo", y que "dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos".

Cuarto. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el artículo 39 dedicado a la Formación Profesional, establece que ésta comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Quinto. Que ASES, conforme a sus estatutos, tiene como fines prestar orientación y formación sobre materias relacionadas con el ámbito empresarial y social, así como colaborar con los colectivos más desfavorecidos; por lo que está especialmente interesada en promover la Formación Profesional de la población murciana y, en especial, el desarrollo de acciones dirigidas a la sensibilización, difusión y mejora de la Formación Profesional en la Región de Murcia y la FP Dual.

Sexto. Que, en atención a lo expuesto, la Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de mejorar la formación profesional del alumnado, a través de la adquisición de una serie de conocimientos y destrezas que les ayuden a mejorar su capacitación técnica, ve necesario fomentar la colaboración con ASES.

Séptimo. Que siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, y ASES a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer acuerdos de colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura y ASES, con el fin de contribuir a la promoción de la Formación Profesional y la FP Dual en la Región de Murcia.

Segunda. Compromiso de las partes.

ASES participará en la ejecución del presente convenio mediante:

A. Información y asesoramiento a los centros educativos con enseñanzas de Formación Profesional sobre contenidos prácticos de la empresa en todos sus ámbitos.

B. Colaboración en las actuaciones de emprendimiento profesional que realicen los centros educativos o la Consejería competente en materia de educación.

C. La promoción de la igualdad de oportunidades y equidad entre los sectores más vulnerables mediante su orientación hacia la Formación Profesional como respuesta hacia la inclusión.

D. El desarrollo de talleres de empleabilidad y mentorización con el objetivo de promover iniciativas empresariales.

E. Programas de desarrollo de soft skills (habilidades blandas) que favorezcan las competencias profesionales del alumnado.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

A. Informar a los centros educativos que imparten enseñanzas de Formación Profesional sobre los acuerdos del presente convenio con ASES, así como facilitar su relación.

B. Dar participación a ASES en las actuaciones de emprendimiento profesional que se organicen en el ámbito de la Formación Profesional.

Tercera. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Para la aplicación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

a) El Director General competente en materia de Formación Profesional, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, nombrado a tal efecto por el titular de dicho centro directivo, que actuará como secretario.

c) El Presidente de ASES en la Región de Murcia o persona en quien delegue.

d) Un responsable de ASES designado por el Presidente.

2. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento del convenio.

b) Efectuar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y proponer, en su caso, las mejoras oportunas.

c) Interpretar los términos establecidos en el convenio y aportar propuestas de solución a las dificultades que surjan en su ejecución.

d) Cuantas se establezcan en el presente convenio.

3. La comisión, en cuanto a su organización y funcionamiento, se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

Cuarta. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos, documentos e informaciones que para el desarrollo de este convenio se intercambien. Esta obligación perdurará incluso después de la finalización de la cooperación.

Quinta. Protección de datos.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016; y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta. Causas de extinción.

Además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, serán causas de resolución del presente convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto o la celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya al anterior.

En caso de incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo por alguna de las partes y según lo dispuesto en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, procediéndose de la manera establecida en dicha Ley.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Vigencia.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos durante cuatro cursos escolares, a partir de la fecha de firma del mismo. Dicho convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización de dicho plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, según lo previsto en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio de colaboración y para que quede constancia lo firman y rubrican, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por La Consejería de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.—Por ASES, Juan Pedro Huertas Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

957 Resolución de 21 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la convocatoria de becas de formación para titulados de Formación Profesional, de fecha de 27 de junio de 2018.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional de fecha de 27 de junio de 2018" y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional de fecha de 27 de junio de 2018" que se inserta como anexo.

Murcia, 21 de febrero de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

ANEXO

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional, de fecha 27 de junio de 2018

Murcia, 18 de febrero de 2022

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación, nombrada por Decreto del Presidente nº 7/2022, de 8 de febrero, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Diego González Alarcón, en nombre y representación de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en adelante Cajamar, en virtud de Escritura de poder otorgada ante el Notario de Almería Don Lázaro Salas Gallego el día 9 de noviembre de 2017 al número 1.545 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería con fecha 15 de noviembre de 2017 al Tomo: 1.832, Libro: 0, Folio: 43, Hoja: AL-40338 e Inscripción 340.^a

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Exponen:

Primero.- Que con fecha 27 de junio de 2018, se suscribió convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Educación, Juventud y Deportes con Cajamar para la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional.

Segundo.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimosexta, que tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia, por un periodo de hasta 4 años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, como Cajamar coinciden en declarar el alto interés en continuar la realización de la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional, dada la excelente valoración en el periodo realizado; por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el Convenio de colaboración para la realización de la convocatoria de becas de formación para titulados de formación profesional, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la

finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2026.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, en el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.—Por Cajamar, Diego González Alarcón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

958 Resolución de 21 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Cultura con el Servicio Murciano de Salud para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de formación profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado, de fecha 7 de diciembre de 2017.

Con el fin de dar publicidad a la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura con el Servicio Murciano de Salud para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado, de fecha 7 de diciembre de 2017" y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura con el Servicio Murciano de Salud para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado, de fecha 7 de diciembre de 2017" que se inserta como anexo.

Murcia, 21 de febrero de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

ANEXO**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura con el Servicio Murciano de Salud para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado, de fecha 7 de diciembre de 2017****Reunidos:**

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por, Decreto del Presiente n.º 41/2021, de 3 de abril, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes como Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en representación de dicha Administración.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Exponen:

Primero.- Que con fecha 7 de diciembre de 2017, se suscribió convenio de colaboración a celebrar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Educación, Juventud y Deportes con el Servicio Murciano de Salud para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado

Segundo.- Que el citado Convenio establece expresamente en su cláusula decimotercera, que tendrá una vigencia de cuatro años a partir de su firma. El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del periodo de vigencia, por un periodo de hasta 4 años, previo acuerdo expreso de las partes, de conformidad con el artículo 49 h) 2.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Servicio Murciano de Salud coinciden en declarar el alto interés en continuar la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado, dada la excelente valoración en el periodo realizado; por lo que están interesados en prorrogar el Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Por este motivo acuerdan prorrogar el Convenio de colaboración para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado de Formación Profesional del sistema educativo y las estancias formativas del profesorado, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Prórroga del convenio.

Las partes, por medio de la presente prórroga, acuerdan prorrogar la duración del Convenio por un periodo de cuatro años, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo, es decir, desde el próximo 7 de diciembre de 2021 hasta el 7 de diciembre de 2025.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Y en prueba de conformidad, con fecha 2 de diciembre de 2021 firman electrónicamente las partes la presente prórroga.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Salud Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

959 Resolución de 21 de febrero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al "Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la Integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, suscrito el 18 de febrero de 2022 por el Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, de conformidad con el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas, para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, suscrito el 18 de febrero de 2022, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de febrero de 2022.—La Secretaria General, Elena García Quiñones.

**Acuerdo de prórroga del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de
Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas
de Emergencia 112-Región de Murcia**

Murcia, 18 de febrero de 2022

Reunidos:

De una parte, D. Antonio Sánchez Lorente, Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 68/2021, de 18 de noviembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de la presente prórroga autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 3 de febrero de 2022.

De otra parte, Dña. Silvia Ruiz Serna, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alguazas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por Dña. Encarnación Muñoz Martínez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de la prórroga del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno, de fecha 19 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Manifiestan:

Primero.- Que con fecha 28 de febrero de 2018, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribió un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alguazas, para la integración de éste en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de atención de llamadas de emergencia, con el objeto de ordenar la relación entre los operadores de las redes y las entidades que tomaron la decisión de prestar el servicio a través del 112.

Segundo.- Que la cláusula séptima del Convenio establece como periodo de vigencia de éste cuatro años, finalizando ésta el 27 de febrero de 2022.

Asimismo, dicha cláusula prevé la posibilidad de prorrogar el convenio, por acuerdo unánime de las partes y antes de su finalización, por un periodo adicional de cuatro años más.

Tercero.- Que ambas partes del Convenio entienden que la prestación exitosa de un servicio de estas características sólo es posible desde la óptica de la colaboración entre Administraciones, y dado el interés mutuo en el mantenimiento de esta actividad, consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

Acuerdan:

Prorrogar por un periodo de cuatro años el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, y el Ayuntamiento de Alguazas para la integración en el Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia 112-Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de Prórroga en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alguazas, Silvia Ruiz Serna.—La Secretaria General del Ayuntamiento de Alguazas, Encarnación Muñoz Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

960 Corrección de errores de 14 de febrero de 2022 a la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria.

Advertidos errores en la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los agentes de cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de ayuda humanitaria (BORM n.º 161, de 15 de julio de 2021), se procede a su rectificación en los términos que se indican a continuación:

En el artículo 7, donde dice:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”

Debe decir:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”

En el artículo 7, donde dice:

“Bloque B. Descripción del proyecto (70 puntos)”.

Debe decir:

“Bloque B. Descripción del proyecto (71 puntos)”.

Murcia, 14 de febrero de 2022.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

961 Corrección de errores de 14 de febrero de 2022 a la Orden de 8 de julio de 2021, del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.

Advertidos errores en la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial (BORM n.º 161, 15 de julio de 2021), se procede a su rectificación en los términos que se indican a continuación:

En el artículo 7, donde dice:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actividad, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”.

Debe decir:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actividad, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”.

En el artículo 7, donde dice:

“B. PROYECTO O ACTIVIDAD (0-82 puntos)”.

Debe decir:

“B. PROYECTO O ACTIVIDAD (0-80 puntos)”.

En el artículo 7, donde dice:

“B.3. Contenido (0-14)”.

Debe decir:

“B.3. Contenido (0-12)”.

Murcia, 14 de febrero de 2022.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

962 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
ÁGUILAS	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022	05/03/2022	06/06/2022
ALEDO	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022	05/03/2022	05/05/2022
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	MARZO 2022	05/03/2022	05/05/2022
FORTUNA	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	2022	05/03/2022	05/12/2022
LA UNIÓN	GUARDERÍA	MARZO 2022	05/03/2022	05/04/2022
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2022	05/03/2022	05/05/2022
SANTOMERA	TASA DE OVP MESAS Y SILLAS	FEBRERO 2022	05/03/2022	05/05/2022

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Beniel	Avenida del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Cehegin	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edificio de la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallarés Pacha s/n (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratala	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Luis Molina, 1 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.



Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 25 de febrero de 2022.—El Jefe de Servicio de Recaudación, Eduardo José Prieto Giménez (P.S. del titular del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, por Resolución del Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de 7 de febrero de 2022).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

963 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera sobre otorgamiento de permiso de exploración de la Sección C), denominado "Don Bartolomé" n.º 22.424-Bis, sito en los términos municipales de Águilas, Lorca, Mazarrón y Puerto Lumbreras (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, se hace saber que por esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ha sido otorgado el permiso de exploración de referencia, de recursos de la sección C) en particular Litio, Boro y Flúor, así como los metales Plomo, Zinc, Cobre, Cobalto, Níquel, Hierro y Plata, denominado "Don Bartolomé" n.º 22.424-Bis, con una afección de 1.073 cuadrículas mineras.

Con la siguiente designación en coordenadas UTM y geográficas referidas al DATUM ETRS89:

VÉRTICE	X	Y	Longitud	Latitud
P.Py1	614291,28	4160374,14	1° 42' 20" W	37° 35' 00" N
2	632441,54	4160644,15	1° 30' 00" W	37° 35' 00" N
3	632726,49	4142769,83	1° 30' 00" W	37° 25' 20" N
4	614537,18	4142498,84	1° 42' 20" W	37° 25' 20" N

Murcia, 18 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

964 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 5.291 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210540146, ubicada en paraje Lo Gartero, Media Legua, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 08/21-AAI) a solicitud de Antonio García Méndez.

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación hasta 5291 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 08/21-AAI).

Promotor: Antonio García Méndez

Emplazamiento: Paraje "Lo Gartero", Media Legua, Fuente Álamo (polígono 509 parcela 31)

N.º de Registro explotación: ES300210540146

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI-08-21?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 16 de febrero de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

965 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de centro de transferencia y tratamiento de residuos industriales en el término municipal de Cartagena, a solicitud Retramur, G.R., S.L.

Por Resolución de 17 de febrero de 2022, la Secretaría General de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha formulado Informe de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de instalación de centro de transferencia y tratamiento de residuos industriales, en C/ Actinio, 12, parcela 158 manzana 22 del Polígono Industrial Los Camachos, en el término municipal de Cartagena, a instancia de Retramur, G.R., S.L., con CIF B30752489, dentro del expediente AAI20200036.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, el día siguiente a esta publicación, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=176042&IDTIPO=60>

Murcia, 17 de febrero de 2022.—El Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente, Víctor M. Martínez Muñoz.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

ADIF-Alta Velocidad

966 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto "Modificación n.º 1 del Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Totana-Lorca".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Avenida Alfonso X el Sabio, N.º 6, 30008 Murcia), en Dirección de Proyectos de ADIF Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6, 28045 Madrid), en el Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, N.º 1. 30800 Murcia), en el Ayuntamiento de Totana (Plaza de la Constitución, N.º 1. 30850 Murcia) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Dirección de Proyectos de Adif Alta Velocidad (C/ Titán, 4 y 6, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Modificación n.º 1 del Proyecto de Construcción de Plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo: Totana-Lorca".

Asimismo para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

Término Municipal de Lorca

Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1304-C01	62	9056	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	352	25	2336	2713
N-30.0243-0184 C00	61	3	SANCHEZ MONTES JOSE Y ANDRES CALLE MAYOR, 20 30816 LA HOYA-LORCA [MURCIA]	780	0	0	780



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1308-C01	62	234	TRACTOR LORCA SDAD COOP LG DP TERCIA,CTRA MURCIA 30815 LORCA (MURCIA)	2	3	7	12
N-30.0243-1312-C01	62	223	TEJON SANZ MARIA VICTORIA AV DE LA CONSTITUCION 23 Pl:02 Pt:B 30880 AGUILAS (MURCIA)	2	3	7	12
N-30.0243-1317-C00	62	220	PEREZ CHUECOS MARTINEZ FRANCISCA AC TERCIA-PUENTE PEREJILERO 28 30815 LORCA (MURCIA)	10	3	7	20
N-30.0243-1318-C00	62	217	GONZALEZ SIMON BARTOLOME -- LA HOYA - EL PORVENIR 45 30816 LORCA (MURCIA)	22	3	7	32
N-30.0243-1319-C00	62	216	PÉREZ-CHUECOS PÉREZ- CHUECOS, JUAN Y PÉREZ- CHUECOS VERA, CAMINO LA CORTIJÁ, 21 P- 13 BZ 11 PB LA HOYA-EL PORVENIR 285, 30816, LORCA (MURCIA)	29	3	7	39
N-30.0243-1320-C00	62	214	SEGURA LEON ELVIRA CL VENTA GITANO 170 TORRECILLA BUZON 33 30817 LORCA (MURCIA)	26	0	0	26
N-30.0243-1322-C00	62	140	ROMERA SANCHEZ JAIME CR NUEVA-DIP LA HOYA 120 30800 LORCA (MURCIA)	2	12	13	27



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1327-C00	62	9060	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	0	7	23	30
N-30.0243-1328-C00	62	149	GONZALEZ SANCHEZ MARIA DEL MAR CL MARIA DEL MAR MARMOL FERR 2 Pl:01 Pt:C EDF PIZARRO 30800 LORCA (MURCIA)	2	15	22	39
N-30.0243-1331-C00	62	9044	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	26	0	0	26
N-30.0243-1337-C00	62	212	MARQUEZ ALCARAZ ANDRES PB TERCIA CMNO CARRACLACA 15 30815 LORCA (MURCIA)	173	3	7	183
N-30.0243-1338-C00	62	9021	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	6	0	0	6
N-30.0243-1339-C01	62	210	MOLINA SÁNCHEZ MANUEL Y PÉREZ-CHUECOS MARTÍNEZ, PLÁCIDO. CR NUEVA BZ 15 P- 15. 30880 ÁGUILAS MATALENTISCO (MURCIA)	114	0	0	114
N-30.0243-1340-C01	62	209	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA JOSEFA PZ ESPAÑA 1 Pl:02 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)	315	0	0	315
N-30.0243-1341-C01	62	208	PEREZ LOPEZ MANUEL CL PB LA HOYA - EL PORVENIR 1 30800 LORCA (MURCIA)	114	0	0	114
N-30.0243-1342-C00	62	9083	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	12	0	0	12



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1343-C01	62	428	GILLMAN MELLADO MARIA DEL CARMEN CL ISAAC PERAL 50 Pl:05 Pt:B 28040 (MADRID)	796	0	0	796
N-30.0243-1344-C00	62	202	GILLMAN MELLADO GUSTAVO CL REYES MAGOS 14 Pl:05 Pt:IZQ 28009 (MADRID)	188	0	0	188
N-30.0243-1363-C00	62	429	GILLMAN MELLADO MARIA DEL PILAR; OLIVER GILLMAN, JUSTO JUN Y OLIVER GILLMAN, JUAN CL CASSOLA 1 Pl:04 Pt:A 30880 AGUILAS (MURCIA)	675	4	14	693
N-30.0243-1367-C01	62	186	SEGURA OLIVARES JOSE JOAQUIN Y GARCÍA DÍAZ ANTONIA. CM MOLINO TERCIA BZ 7 P-24. 30815 LORCA (MURCIA)	0	135	5	140
N-30.0243-1370-C00	62	187	HILARIO CARRASCO ANGELES PB CAMPILLO CAMINO HONDO 25 30800 LORCA (MURCIA)	13	433	113	559
N-30.0243-1372-C01	63	140	CONTRERAS SANCHEZ FRANCISCA AV JUAN CARLOS I 1 30800 LORCA (MURCIA)	315	11	0	326
N-30.0243-1381-C00	62	9007	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	82	3	68	153



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1382-C00	62	347	MILLAN CUADRADO JOAQUIN CR NUEVA, LA HOYA 234 P-14 30816 LORCA (MURCIA)	139	0	0	139
N-30.0243-1383-C00	63	9073	M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 (MADRID)	375	0	0	375
N-30.0243-1384-C00	63	139	MILLAN CUADRADO JOAQUIN CR NUEVA, LA HOYA 234 P-14 30816 LORCA (MURCIA)	164	91	80	335
N-30.0243-1389-C00	63	9008	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	39	0	0	39
N-30.0243-1419--C00	63	163	SEGURA HILARIO ROSARIO UR LA VIÑA-HERRERIAS 11 1D 30800 LORCA (MURCIA)	178	0	0	178
N-30.0243-1428-C00	63	9389	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	180	0	0	180
N-30.0243-1429-C00	161	9032	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	340	0	0	340
N-30.0243-1437-C00	63	9009	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	63	0	0	63
N-30.0243-1442-C01	63	234	SANCHEZ MIÑARRO JULIAN Y MIÑARRO MARTINEZ ANA .CL TERCIA CAMINO CARTAGENA B 160 30800 LORCA (MURCIA)	0	0	136	136
N-30.0243-1444-C00	161	25	SANCHEZ BLAYA MANUEL. VR DE ENMEDIO, DIPUTACION TE 31 30800 LORCA (MURCIA)	0	0	46	46
N-30.0243-1449-C00	161	9010	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	26	0	0	26



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1461-C01	162	104	FERNANDEZ GONZALEZ ENCARNACION CL JOAQUIN SOROLLA 51 30800 LORCA (MURCIA)	844	0	0	844
N-30.0243-1462-C00	162	103	DEL VAS MOYA JULIA LG LA TERCIA VEREDA DEL MEDIO 41 30800 LORCA (MURCIA)	409	0	0	409
N-30.0243-1463-C00	162	102	CASANOVA GARCIA JOSE ANTONIO; DEL VAS MOYA, JULIA; CASANOVA DEL VAS, LAURA. LG LA TERCIA VEREDA DEL MEDI 30800 LORCA (MURCIA) DEL VAS MOYA JULIA LG LA TERCIA VEREDA DEL MEDI 30800 LORCA (MURCIA) CASANOVA DEL VAS LAURA CL DIP LEBOR BAJO 79 30850 TOTANA (MURCIA)	260	0	0	260
N-30.0243-1464-C00	162	101	DEL VAS HERNÁNDEZ, PEDRO; DEL VAS CORBALÁN, RUBÉN Y DEL VAS CORBALÁN, MARINA . CL JERÓNIMO QUIJANO, 30800 LORCA (MURCIA)	2	3	7	12
N-30.0243-1465-C00	162	194	SEGURA PIERNAS SEBASTIAN PB TERCIA, CM. LOS MOLINAS 10 30815 LORCA (MURCIA)	421	0	0	421
N-30.0243-1466-C00	162	58	AMADOR ARCAS JOSE MANUEL CM VILLAESPESA- TERCIA 38 30815 LORCA (MURCIA)	2	3	7	12



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1467-C01	162	59	DEL VAS SANCHEZ ROSA MARIA CM DE LA VÍA , 72 BZ15; P- 21 DP TERCIA 30800 LORCA (MURCIA)	26	3	7	36
N-30.0243-1468-C01	162	209	DEL VAS GUERRERO MARIA DEL ROSARIO PB TERCIA.-CNO. VILLAESPESA 529 APARTADO DE CORREOS 62 30815 LORCA (MURCIA)	106	0	0	106
N-30.0243-1469-C01	162	60	DEL VAS MARTINEZ PEDRO. CM DEL MOLINO,38 30815 MURCIA (MURCIA)	167	0	0	167
N-30.0243-1470-C01	162	62	MOLINA GONZALEZ JUAN CL SAN DIEGO DE LORCA 1 30800 LORCA (MURCIA)	11	0	0	11
N-30.0243-1471-C01	162	63	DIAZ LARIO JOSE ANTONIO , DP. TERCIA CAMINO DE PINA 30, 30815 LORCA (MURCIA)	26	3	7	36
N-30.0243-1473-C00	161	35	DEL VAS SANCHEZ GERTRUDIS CL PASEO GUERRA 2 30800 LORCA (MURCIA)	632	0	0	632
N-30.0243-1478-C00	161	9007	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	79	0	0	79
N-30.0243-1488-C01	162	105	DEL VAS SANCHEZ GERTRUDIS CL PASEO GUERRA 2 30800 LORCA (MURCIA)	392	149	196	737



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1491-C00	162	100	SEGURA PIERNAS MARIA ANTONIA CM DE TRAVIESA 1 P 21 BZ 4 30815 LORCA (MURCIA)	486	0	0	486
N-30.0243-1496-C00	162	193	DEL VAS MOYA MARIA ROSARIO CR CARAVACA, CALLE RIO 8 30800 LORCA (MURCIA)	2274	0	0	2274
N-30.0243-1499-C00	162	67	DEL VAS MOYA MARIA ROSARIO CR CARAVACA, CALLE RIO 8 30800 LORCA (MURCIA)	74	2	7	83
N-30.0243-1500-C00	162	71	SANCHEZ GARCIA ANDRES Y MARTINEZ RUIZ, MARIA CL ABELLANEDA 51 BARRIO SAN CRISTOBAL 30800 LORCA (MURCIA)	193	0	0	193
N-30.0243-1502-C00	162	192	SANCHEZ GARCIA ANDRES Y MARTINEZ RUIZ, MARIA CL ABELLANEDA 51 BARRIO SAN CRISTOBAL 30800 LORCA (MURCIA)	105	0	0	105
N-30.0243-1503-C00	162	72	MOYA MARQUEZ PEDRO CM VILLAESPESA- TERCIA BZ 33 18 30815 LORCA (MURCIA)	68	0	0	68
N-30.0243-1505-C00	162	73	GOMEZ PERIAGO TOMAS HM JUAN CARLOS I 36 /03/IZ 30800 LORCA (MURCIA)	137	0	0	137
N-30.0243-1508-C00	162	74	LARIO MARIN ALFONSO LG CAMINO DEL MOLINO 24 DIP. TERCIA 30815 LORCA (MURCIA)	23	0	0	23
N-30.0243-1509-C00	162	9020	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	752	0	0	752



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1519-C01	162	80	RIOS GALLEGO ROSARIO AL RAFAEL MENDEZ 38 30800 LORCA (MURCIA)	0	213	79	292
N-30.0243-1527-C00	162	118	DEL VAS MOYA JULIA. LG LA TERCIA VEREDA DEL MEDIO 30800 LORCA (MURCIA)	4	6	14	24
N-30.0243-1528-C00	162	9011	AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	1561	0	0	1561
N-30.0243-1532-C00	162	186	MARTINEZ PIÑERO ENRIQUE; MARTINEZ MARTINEZ, CLARA MARIA Y MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN PS GUERRA 11 PI:02 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)	2	3	7	12
N-30.0243-1605-C00	6714307XG1761 D		AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	176	3	489	668
N-30.0243-1609-C00	6714305XG1761 D		COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA CL CORREDERA 22 30800 LORCA (MURCIA) M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 (MADRID)	65	0	0	65
N-30.0243-1612-C00	6714302XG1761 D		2001 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA AV J CARLOS I 1 PI:03 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)	129	0	0	129



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1621-C00	6415701XG1761 E		2001 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA AV J CARLOS I 1 Pt:03 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)	1457	0	0	1457
N-30.0243-1622-C01	6415711XG1761 E		CONSTRUCCIONES JOSE RUIZ SL AL CERVANTES (DE) 59 30800 LORCA (MURCIA)	449	0	0	449
N-30.0243-1624	CAMINO DEL MOLINO		AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	18	354	178	550
N-30.0243-1625	CAMINO DE PUENTE CHURRA		AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	332	521	0	853
N-30.0243-1626-C00	6214302XG1761 E		DIAZ MECA JOSE AV J CARLOS I ED LONDRES 29 Pt:06 Pt:A 30800 LORCA (MURCIA)	802	0	0	802
N-30.0243-1627-C00	6214309XG1761 E		COMUNIDAD DE REGANTES DE LORCA CL CORREDERA 22 30800 LORCA (MURCIA) M AGRIC PESCA ALIM Y MEDIO AMBIENTE PS INFANTA ISABEL 1 28014 (MADRID)	95	0	0	95
N-30.0243-1628-C00	6214308XG1761 S		COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 (MURCIA)	272	0	0	272
N-30.0243-1629-C00	6214305XG1761 E		DESCONOCIDO	170	0	0	170
N-30.0243-1632	CALLE CANAL DE SAN DIEGO		AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	2166	88	39	2293



Nº de FINCA	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
N-30.0243-1636-C00	6714301XG1761 D		2001 CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LORCA AV J CARLOS I 1 PI:03 Pt:B 30800 LORCA (MURCIA)	16	0	0	16
N-30.0243-1671	162	81	RIOS GALLEGOS PEDRO CL M. ANGEL BLANCO E. MIGUEL 2 PI:03 Pt:A 30800 LORCA [MURCIA]	249	242	169	660
N-30.0243-1700	62	444	Contreras Sánchez, Francisca. AV Juan Carlos I (A). 30800 Lorca (Murcia)	0	65	17	82
N-30.0243-1701	CAMINO DE LA VIA		AYUNTAMIENTO DE LORCA PZ ESPAÑA 1 30800 LORCA (MURCIA)	360	0	0	360
N-30.0243-1702	62	445	PEREZ CHUECOS MARTINEZ EMILIA . AV EUROPA 1 Es:3 PI:05 Pt:C 30800 LORCA (MURCIA)	8	0	0	8



Término municipal de Totana

Nº de FINCA	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Total (m ²)
N-30.0392-0580-C00	36	2	Pérez Aragón, María CL Carril de Caldereros, N.º 10 - 3ºB 30800 Lorca (Murcia)	14344	0	0	14344

Madrid, a 1 de marzo de 2022.—El Director General, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

967 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana consistente en la adición en el art. 42 apartado 4, del Ayuntamiento de Abarán.

Se pone en público conocimiento, que por acuerdo del Pleno de fecha 22/12/2021 se ha aprobado inicialmente la modificación ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana consistente en la adición en el art. 42 apartado 4, con el siguiente tenor literal: "Asimismo se considerarán infracciones leves a) el incumplimiento de lo previsto en cualquier ordenanza municipal que regule la ocupación de dominio público (calles, plazas, parques, etc.) b) el incumplimiento de lo previsto en la ordenanza para cortes de calle de este municipio."

Por lo que de acuerdo con el Art. 49.b) de la Ley de Bases de Régimen Local se otorga un trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En Abarán, a 16 de febrero del 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

968 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albudeite, 23 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

969 Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera en el Ayuntamiento de Alguazas.

Por Decretos de Alcaldía número 2022-0082, del día 7 de febrero de 2022 y número 2022-0101, del día 11 de febrero de 2022, una vez concluido el proceso selectivo convocado (BORM número 129, de 7 de junio de 2021 y BOE número 141, de 14 de junio de 2021), se ha efectuado el nombramiento de tres peones de mantenimiento (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo/subgrupo C/C2), como funcionarios de carrera, en las condiciones que se detallan en la siguiente tabla:

N.º	Nombre y apellidos	Número Decreto de Alcaldía	Fecha Decreto	Efectos de alta
1.	Fernando Ruiz Corbalán	2022-0082	7-2-2022	9-2-2022
2.	Juan Ros Andrés	2022-0082	7-2-2022	9-2-2022
3.	José Mayol Sáez	2022-0101	11-2-2022	14-2-2022

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Alguazas, 15 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

970 Anuncio de Acuerdo de Pleno de aprobación definitiva del anteproyecto de inversiones iniciales del contrato de servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Alguazas.

En sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 8 de febrero de 2022, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba definitivamente el anteproyecto de inversiones iniciales del contrato de servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Alguazas.

El anteproyecto de inversiones iniciales se encuentra publicado íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, en la dirección <https://alguazas.sedelectronica.es/info.0>

Alguazas, 16 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

971 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 28 de diciembre de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.camposdelrio.sedelectronica.es

Campos del Río, 28 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

972 Nombramiento de Ayudante del Servicio de Inspección.

Por Resolución de Alcaldía número 468, de 17 de febrero de 2022, se ha procedido al siguiente nombramiento:

Don Pedro Azorín Buitrago, DNI núm. ***051***, como Funcionario de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo E/ Agrupación Profesional, para cubrir una plaza de Ayudante del Servicio de Inspección.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 62.1b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.-

Caravaca de la Cruz, 18 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

973 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al primer bimestre de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 22 de febrero de 2022, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon cam del primer bimestre de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 20 de junio de 2022, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 23 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

974 Exposición pública de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Por el presente, se expone al público la Modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2022, cuya ordenación se precisa a continuación:

“Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante la clasificación en el Grupo B de dos plazas cubiertas de Subinspector. Y, declarar en la situación de a extinguir una plaza de Subinspector perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1”.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es)

Caravaca de la Cruz, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

975 **Modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.**

Por el presente, se expone al público la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31 de enero de 2022, cuya ordenación se precisa a continuación:

“Aprobar la modificación puntual de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

Aprobar la modificación puntual de la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que se expone a continuación:

1.- La modificación en las dotaciones del puesto de Subinspector de la Policía Local, pasando de dos a siete puestos:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO DESTINO	FORMA DE PROVISIÓN	FUNCIONES
Subinspector de Policía Local Grupo B	Correspondiente a Rango n.º 7 Complemento de peligrosidad Complemento de Turnicidad (M/T/N) Complemento de Festividad Complemento de Nocturnidad	Correspondiente a nivel 22	Concurso	Según Anexo I

2.- Ajustar el complemento específico a los Subinspectores que se integren en el Grupo B, deduciendo de dicho complemento salarial la diferencia resultante entre el salario base que venían percibiendo del Grupo C1 y el salario base que percibirán del Grupo B, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra el acuerdo de Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses.

Caravaca de la Cruz, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

976 Aprobación provisional del expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente el Expediente de modificación parcial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el anterior Acuerdo provisional.

Lorca, 23 de febrero de 2022.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

977 Exposición y periodo voluntario de pago del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, por acuerdo del Concejal delegado de Hacienda de 21 de febrero de 2022 ha sido aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2022.

Este padrón contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria y se expondrá durante el plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en Pasaje Santa Cecilia S/N. Al contener dicho padrón datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público del padrón del IVTM producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto con el Artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica queda comprendido entre los días 4 de marzo y 5 de mayo, ambos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados de IVTM se cargarán en la cuenta señalada por los interesados entre el 1 y 5 de abril de 2022.

El pago de las liquidaciones (recibos) podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito en la dirección de internet <https://www.molinedesegura.es> a través del servicio de pago con tarjeta bancaria. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando documento de ingreso (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Caixa-Bank (con BANKIA); Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco y en cualquiera de las oficinas de Correos.

Quienes por cualquier circunstancia no dispongan de documento de ingreso (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono 968388510 o mediante solicitud al correo tributos@molinadesegura.es

Asimismo podrán descargar duplicado de recibo y pagar, en su caso, a través de Internet en la dirección <https://www.molinadesegura.es>, apartado Recibos IVTM/2022

En todo caso podrán obtenerlo presencialmente en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento, a cuyo fin deberán concertar cita previa.

La no recepción del documento de ingreso (recibo) no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido como periodo voluntario de pago. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Molina de Segura, a 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D. el Concejale Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

978 Edicto de ampliación del plazo de la tasa por aprovechamiento con mesas y sillas, segundo semestre de 2021.

El Concejal Delegado de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana se ha dirigido a la Agencia Municipal Tributaria con fecha 17 de febrero de 2022, solicitando la ampliación del período voluntario de ingreso de los recibos del 2.º semestre de 2021 de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con Mesas y Sillas hasta el 30 de abril de 2022, como nueva medida de apoyo al sector hostelero, dadas las dificultades sufridas por el mismo como consecuencia de las restricciones y medidas anticovid impuestas, y al objeto de ayudar a la reactivación económica municipal.

A la vista de lo anterior, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, con fecha 21 de febrero de 2022, la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero: Modificar la Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 12/11/2021 (Expediente 0691/4778) ampliando el período voluntario de ingreso del padrón de la Tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de uso público mediante su ocupación con Mesas y Sillas (Ordenanza Fiscal 2.4) hasta el 30 de abril de 2022, siendo por tanto las fechas del período voluntario de pago del 1 de diciembre de 2021 al 30 de abril de 2022, ambos incluidos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Tablón Electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Murcia.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://amt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección aytomurcia@canaltributos.com

Asimismo, puede obtenerse el documento de ingreso en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa nº 1, C/ Escultor Juan González Moreno nº 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, nº 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, nº 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, nº 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, nº 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez nº 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque nº 3 de Guadalupe y C/ San Pedro nº 3 de Los Martínez del Puerto.

Son entidades colaboradoras Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.



Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://amt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 22 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

979 Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo para el ejercicio 2022, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de enero de 2022 y, habiéndose tenido en cuenta parte de las alegaciones presentadas por el citado Pleno, en sesión del día 3 de marzo de 2022, acordando la aprobación definitiva del citado Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y su Organismo Autónomo Universidad Popular para el ejercicio 2022, se procede a su publicación a los efectos de su entrada en vigor, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2022				
GASTOS	AYUNTAMIENTO	UNIV. POPULAR	AJUSTES	CONSOLIDADO
I	11.998.873,31	0,00	0,00	11.998.873,31
II	10.055.210,65	35.000,00	0,00	10.090.210,65
III	65.427,57	0,00	0,00	65.427,57
IV	1.583.566,17	0,00	-5.000,00	1.578.566,17
V	139.236,24	0,00	0,00	139.236,24
VI	4.166.588,58	0,00	0,00	4.166.588,58
VII	43.008,38	0,00	0,00	43.008,38
VIII	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	1.460.635,80	0,00	0,00	1.460.635,80
TOTALES	29.512.546,70	35.000,00	-5.000,00	29.542.546,70
INFRESOS	AYUNTAMIENTO	UNIV. POPULAR	AJUSTES	CONSOLIDADO
I	14.625.000,00	0,00	0,00	14.625.000,00
II	550.000,00	0,00	0,00	550.000,00
III	3.916.750,00	25.000,00	0,00	3.941.750,00
IV	8.077.541,70	10.000,00	-5.000,00	8.82.541,70
V	1.243.255,00	0,00	0,00	1.243.255,00
VI	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	1.100.000,00	0,00	0,00	1.100.000,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	29.512.546,70	35.000,00	-5.000,00	29.542.546,70

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:



PLANTILLA 2022

COD	FUNCION	PUESTO	OC	VACA	TOTA	GRUP
132	SEGURIDAD	COMISARIO (OFICIAL)	1		1	A2
132	SEGURIDAD	INSPECTOR (SARGENTO)		1	1	A2
132	SEGURIDAD	SUBINSPECTOR (CABO)	8		8	C1
132	SEGURIDAD	SUBINSPECTOR PLANA MAYOR (CABO PLANA MAYOR)	1		1	C1
132	SEGURIDAD	AGENTE POLICIA TUTOR		1	1	C1
132	SEGURIDAD	AGENTE POLICIA LOCAL	37	4	41	C1
132	SEGURIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	1	C2
135	PROT.CIVIL	JEFE SERVICIO	1		1	C2
151	URBANISMO	JEFE AREA URBANISMO		1	1	A2
151	URBANISMO	JEFE UNID.URB.Y OBRAS	1		1	A2
151	URBANISMO	ADMINISTRATIVO	2		2	C1
151	URBANISMO	DELINEANTE	1		1	C2
151	URBANISMO	TECNICO ADM. GENERAL		1	1	A2
151	URBANISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	1	C2
164	CEMENTERIO	SEPULTURERO	1	1	2	E
165	ALUMBRADO	OFICIAL ELECTRICISTA	2		2	C2
165	ALUMBRADO	PEON ELECTRICISTA	1		1	E
172	MEDIO AMBIENTE	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE		1	1	A2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES	1		1	A2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUX. ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL	1		1	C2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	COORDINADOR SERV.SOCIALES		1	1	A2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	1	C2
320	EDUCACION-ADM.GRAL.	ADMINISTRATIVO	3		3	C1
320	EDUCACION-ADM.GRAL.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	2	C2
323	EDUCACION-CENTROS DOCENTES	CONSERJES EDUCACION	2	1	3	E
323	EDUCACION-CENTROS DOCENTES	PEON OFICIOS VARIOS	1		1	E
332	BIBLIOTECA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		4	4	C2
332	BIBLIOTECA	BIBLIOTECARIO		1	1	A2
333	EQUIP.CULTURA-MUSEO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	1	C2
333	EQUIP.CULTURA-MUSEO	AUXILIAR TÉCNICO DE MUSEO		1	1	C1
337	TIEMPO LIBRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	2	C2
338	FIESTAS POPULARES. FSTEJOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	1	C2
340	DEPORTES-ADM.GRAL.	ADMINISTRATIVO	1		1	C1
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	RESPONSABLE INST. DEPORTIVAS	1		1	C2
430	COMERCIO Y EMPRESAS	JEFE AREA SERVICIOS INDUSTRIALES	1		1	A2
430	COMERCIO Y EMPRESAS	JEFE UNIDAD APERTURA ESTABLECIMIENTOS	1		1	A2
430	COMERCIO Y EMPRESAS	TECNICO AUXILAR SERVICIOS INDUSTRIALES	1		1	C1
430	COMERCIO Y EMPRESAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	1	C2
432	TURISMO	TECNICO DE INFORMACION Y TURISMO	1		1	A2
432	TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		4	4	C2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	CAPATAZ	1		1	C1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	CAPATAZ	1		1	C2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	OFICIAL ALBAÑIL	1	5	6	C2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	OFICIAL FONTANERO		1	1	C2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	OFICIAL PINTOR		1	1	C2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	PEON OFICIOS VARIOS	3	1	4	E
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	AYUDANTE ALMACEN	1		1	E
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	CONDUCTOR	1		1	C2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	NOTIFICADOR	1		1	C2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	1	C2
912	ORGANOS GOBIERNO	ADMINISTRATIVO	1		1	C1
920	ADM.GENERAL	SECRETARIO, H.NAC.	1		1	A1
920	ADM.GENERAL	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	(1)	2	2	A1
920	ADM.GENERAL	TECNICO GEST. ADMINISTRATIVA	1	1	2	A2
920	ADM.GENERAL	JEFE NEGOCIADO DE PERSONAL	1		1	C1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL	1		1	C1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO CONTRATACION	(2)	1	1	C1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO REGISTRO	1		1	C1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO VENTANILLA UNICA	1		1	C1



920	ADM.GENERAL	JEFE NEGOCIADO REGISTRO			1	1	C1
920	ADM.GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMPRAS		1		1	C2
920	ADM.GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO		1	1	2	C2
920	ADM.GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA		1		1	C2
920	ADM.GENERAL	AUX. TECNICO CONTRATACION			1	1	C1
920	ADM.GENERAL	AUXILIAR ADMINSTRATIVO			2	2	C2
920	ADM.GENERAL	NOTIFICADOR			1	1	C2
923	ESTADISTICA	JEFE NEGOCIADO ESTADISTICA, POBL. Y OTROS		1		1	C1
923	ESTADISTICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			1	1	C2
924	PARTICIPACION CIUDADANA	TECNICO PARTIC.CIUDAD.		1		1	A2
931	POLITICA ECON.Y FISCAL	INTERVENTOR	(1)		1	1	A1
931	POLITICA ECON.Y FISCAL	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	(2)		1	1	A1
931	POLITICA ECON.Y FISCAL	ADMINISTRATIVO CONT. Y GEST.PRESUP.			1	1	C1
931	POLITICA ECON.Y FISCAL	AUXILIAR ADMINSTRATIVO			2	2	C2
932	GEST.TRIBUTARIA	JEFE GEST.TRIBUTARIA		1		1	C1
934	GEST.TESORERIA	TESORERO			1	1	A1
934	GEST.TESORERIA	JEFE NEG.TESORERIA		1		1	C1
934	GEST.TESORERIA	AUX.TEC.HDA. LOCAL		1		1	C1
934	GEST.TESORERIA	ADMINISTRATIVO TESORERIA		1		1	C1
934	GEST.TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			2	2	C2
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO				95	60	1	

(1) - Ocupado en comisión de servicio

(2) - Ocupado por funcionario interino

COD	FUNCION	PUESTO	OCUPAD	VACANT	TOT	GRUPO	
132	SEGURIDAD	AUX. ADMINISTRATIVO		1	1	C2	
135	PROT.CIVIL	RESPONSABLE AREA GEST.Y PERS.		1	1	C2	
151	URBANISMO	OFICIAL		1	1	C1	
171	PARQUES Y JARDINES	PEON OFICIOS VARIOS		2	2	E	
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	TRABAJADORA SOCIAL		1	1	A2	
323	EDUCACION-CENTROS DOCENTES	CONSERJE EDUCACION		2	2	E	
334	PROM.CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO CULTURA		1	1	C2	
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	PEON OFICIOS VARIOS DEPORTES		4	4	E	
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	PEON OFICIOS VARIOS		8	8	E	
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	OFICIAL ALBAÑIL		2	2	C1	
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO CONTRATACION		1	1	C1	
926	COM.INTERNAS	JEFE DEPT. INFORMATICA		1	1	A2	
926	COM.INTERNAS	ING. TECNICO INFORMATICA GESTION		1	1	A2	
TOTAL PROCESO FUNCIONARIZACIÓN				0	26	2	

(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACION)

COD	FUNCION	PUESTO	OCUPAD	VACANT	TOT	CAT.
132	SEGURIDAD	AUX. ADMINISTRATIVO	1		1	4
132	SEGURIDAD	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL		20	20	4
135	PROT.CIVIL	RESPONSABLE AREA GEST.Y PERS.	1		1	4
151	URBANISMO	OFICIAL	1		1	3
151	URBANISMO	TECNICO ADJ.UNID.OBRAS		1	1	2
171	PARQUES Y JARDINES	PEON OFICIOS VARIOS	2	2	4	5
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	TRABAJADORA SOCIAL	1	5	6	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR CENTRO DE DIA		1	1	5
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	CONSERJE		1	1	5
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	PSICÓLOGO		1	1	1
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	EDUCADOR		1	1	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	MEDIADOR TRADUCTOR		1	1	4
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	SUPERVISOR ESTANCIAS DIURNAS		1	1	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA		4	4	4
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP		6	6	4
241	FOMENTO DEL EMPLEO	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO		1	1	2
241	FOMENTO DEL EMPLEO	TECNICO CENTRO DE EMPLEO		1	1	2
323	EDUCACION-CENTROS	CONSERJES DE EDUCACION	2	2	4	5
323	EDUCACION-CENTROS	PEON OF.VARIOS		1	1	5



327	CONVIVENCIA CIUDADANA	TECNICO CENTRO DE EMPLEO			1	1	2
332	BIBLIOTECA	CONSERJE			2	2	5
333	EQUIP.CULTURA-MUSEO	PROFESOR GUITARRA			1	1	5
334	PROM.CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO CULTURA		1		1	4
334	PROM.CULTURA	ADMINISTRATIVO			1	1	3
337	TIEMPO LIBRE	ADMINISTRATIVO DE JUVENTUD			1	1	3
341	FOMENTO DEPORTE	JEFE AREA DEPORTES			1	1	2
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTE			4	4	5
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTE			1	1	3
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	PEON OFICIOS VARIOS		3	2	5	5
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	CONSERJE			2	2	5
430	COMERCIO Y EMPRESAS	PEON OFICIOS VARIOS			1	1	5
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	PEON OFICIOS VARIOS		8	15	23	5
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	OFICIAL		2	3	5	3
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO			2	2	3
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	REDACTORA			1	1	2
493	CONSUMO	TECNICO DE CONSUMO			1	1	3
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO		1		1	3
926	COM.INTERNAS	JEFE DEPT. INFORMATICA		1		1	2
926	COM.INTERNAS	ING. TECNICO INFORMATICA GESTION		1		1	2
926	COM.INTERNAS	AUX.TECNICO INFORMATICO			2	2	3
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO				25	90	115	

Las plazas marcadas con (*) y que se incluyan en la OEP extraordinaria, serán amortizadas cuando se resuelva el correspondiente procedimiento de estabilización.

COD	FUNCIÓN	PUESTO		OCUPAD	VACANT	TOTA	CA
132	SEGURIDAD	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	1		1	4
135	PROTECCIÓN CIVIL	AUX. PROTECCION CIVIL	(*)	20		20	4
151	URBANISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	1		1	4
164	CEMENTERIO	SEPULTURERO		1		1	5
171	PARQUES Y JARDINES	PEON	(*)	2		2	5
172	MEDIO AMBIENTE	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	(*)	1		1	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	ASIST. SOCIAL	(*)	5		5	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	PSICOLOGO	(*)	1		1	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	EDUCADOR	(*)	1		1	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	1		1	4
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	MEDIADOR TRADUCTOR	(*)	1		1	4
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA	(*)	4		4	4
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	AUXILIAR DE GERIATRIA TP	(*)	6		6	4
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	SUPERVISOR ESTANCIAS DIURNAS	(*)	1		1	2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	CONSERJE	(*)	1		1	5
241	FOMENTO DEL EMPLEO	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO	(*)	1		1	2
241	FOMENTO DEL EMPLEO	TECNICO CENTRO DE EMPLEO	(*)	1		1	2
320	EDUCACION-ADM. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	2		2	4
323	EDUCACION-CENTROS DOCENTES	CONSERJE	(*)	2		2	5
323	EDUCACION-CENTROS DOCENTES	PEON	(*)	1		1	5
327	CONVIVENCIA CIUDADANA	TECNICO CENTRO DE EMPLEO	(*)	1		1	2
332	BIBLIOTECA	BIBLIOTECARIA	(*)	1		1	2
332	BIBLIOTECA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	4		4	4
332	BIBLIOTECA	CONSERJE	(*)	2		2	5
333	EQUIP.CULTURA-MUSEO	PROFESOR GUITARRA	(*)	1		1	5
333	EQUIP.CULTURA-MUSEO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	1		1	4
333	EQUIP.CULTURA-MUSEO	AUX. TECNICO MUSEO	(*)	1		1	3
337	TIEMPO LIBRE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	2		2	4
338	FESTEJOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	1		1	4
341	FOMENTO DEPORTE	MONITOR DEPORTIVO	(*)	4		4	4
341	FOMENTO DEPORTE	DIRECTOR DEPORTIVO	(*)	1		1	5
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	CONSERJE	(*)	2		2	3
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	PEON	(*)	2		2	5
430	COMERCIO Y EMPRESAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	1		1	4
430	COMERCIO Y EMPRESAS	PEON	(*)	1		1	5
432	PROMOCION TURISMO	AUX. TURISMO	(*)	4		4	4
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	PEON	(*)	14		14	5
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.GRAL	OFICIAL	(*)	2		2	3



491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	AUXILIAR DE SONIDO	(*)	2		2	3
491	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	REDACTORA	(*)	1		1	2
493	CONSUMO	TECNICO DE CONSUMO	(*)	1		1	3
920	ADM. GENERAL	TECNICO GESTION ADMINISTRATIVA	(*)	1		1	2
920	ADM. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	3		3	4
920	ADM. GENERAL	NOTIFICADOR	(*)	1		1	5
923	GESTION PADRON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	1		1	4
931	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	2		2	4
934	GESTION TESORERIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	(*)	2		2	4
TOTAL PERSONAL LABORAL NO FIJO				113	0	1	

COD	FUNCION	PUESTO	OCUPAD	VACANT	TOT	CAT.
912	ORGANOS DE GOBIERNO	ASESOR	1		1	C2
TOTAL PERSONAL EVENTUAL			1	0	1	

Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 4 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

980 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santomera, a 25 de febrero de 2022.—La Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Jesús del Gran Poder", Cieza

981 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

El Presidente, convoca a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de marzo de 2022 (miércoles), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios de la Vega Norte del Río Segura, en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (A.I.S.S.), con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º- Lectura y aprobación del Acta anterior, si procede.
- 2.º- Informe del Presidente.
- 3.º- Aprobación de las Cuentas de la Comunidad de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, si procede.
- 4.º- Aprobación de Derramas, Gastos Fijos, y precio m³ de agua para el ejercicio 2021, si procede.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, así como llevar el DNI, y en caso de poderes, que sean en legal forma de acuerdo con nuestras Ordenanzas. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

En Cieza, a 24 de febrero de 2022.—El Presidente, Antonio Morcillo Gil.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Nuestra Señora de la Esperanza",
Archena

982 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 27 de marzo de 2022, domingo, en el Local de JML junto a las oficinas de la Comunidad, a las 9:30 h en primera y a las 10:00 h en segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º) Examen y aprobación, si procede, de las Ctas. del ejercicio 2021.
- 3.º) Presupuesto para 2022 y aprobación, si procede.
- 4.º) Informe sobre diversas obras y consumos de agua del trasvase.
- 5.º) Ruegos y preguntas.

En Archena, a 11 febrero 2022.—El Presidente de la Comunidad, Alfonso García Martínez.